



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. 41856

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... 41879

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... 41904



Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. **41926**

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. **41948**

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnico Superior (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... **41969**

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnico Superior (Informática) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... **41995**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, para el apoyo científico en la investigación y el análisis de los efectos prácticos de la aplicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en la formulación, en su caso, de propuestas para su modificación y la del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2025. RCN202600269..... **42016**



Convenios. Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Sierra de Gata-Las Hurdes 100 % Cultura e Identidad y Ecoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600268. **42021**

Convenios. Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura a la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, por el que se articula la concesión directa de una subvención para financiar el proyecto "Colaboración a nivel asistencial, de coordinación y de Protección Civil en Extremadura". RCN202600272. **42038**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz). **42064**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de una planta de recogida, triturado y almacenamiento de residuos metálicos de aluminio, fundición de aluminio y colada en continuo, lacado en continuo de bobinas de aluminio y corte, incluyendo su modificación sustancial para ampliación de la capacidad de fusión y colada en continuo e inclusión de las actividades de laminación en frío, recocido y aplanamiento de bobinas, ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros, titularidad de Aluminios del Maestre, SA. **42065**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Salud. Subvenciones. Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, de modificación de la Resolución de 8 de abril de 2026 de concesión de subvenciones para las obras de consultorios locales o helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026. **42066**



Consejería de Educación y Formación Profesional

Premios. Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2025/2026..... **42072**

Programas educativos. Ayudas. Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027..... **42074**

Formación del Profesorado. Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027..... **42076**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Montánchez y Salvatierra de Santiago". Término municipal: Montánchez. Expte.: AT-9787..... **42096**

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Montánchez y Salvatierra de Santiago". Término municipal: Salvatierra de Santiago. Expte.: AT-9789..... **42098**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 19 de agosto de 2026 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos geotérmicos, denominado "Plasencia", n.º 10D10403-00 en los términos municipales de Cabezabellosa, Casas del Castañar, Malpartida de Plasencia, Oliva de Plasencia y Plasencia, en la provincia de Cáceres, e información pública del plan de restauración..... **42100**



Información pública. Anuncio de 14 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la autorización del plan de restauración del proyecto de sustitución de emplazamiento del pozo fuente del "Borbollón 2" dentro del perímetro de protección de "Las Jaras" (06B00006-00) por tres nuevos pozos de sondeo de investigación de aguas subterráneas en la parcela 38 del polígono 7, del término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). **42101**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín". Término municipal: Portezuelo. Expte.: AT-9780. **42103**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín". Término municipal: Casar de Cáceres. Expte.: AT-9782. **42105**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín". Término municipal: Ceclavín. Expte.: AT-9790. **42107**

Ayuntamiento de Almendralejo

Personal funcionario. Anuncio de 25 de septiembre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. **42109**

Ayuntamiento de Logrosán

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de septiembre de 2026 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2026. **42110**

Personal laboral. Anuncio de 29 de septiembre de 2026 sobre nombramiento como Operario de Limpieza de Edificios, personal laboral fijo. **42111**

Ayuntamiento de Santa Amalia

Procesos selectivos. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. **42112**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062486)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 3 plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de

las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Gestión Universitaria y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares y víctimas de violencia de género, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y avenida de la Universidad, s/n, -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).



3.2. Las personas aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y avenida de la Universidad, s/n,10003. Cáceres.
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán la referida a la presente convocatoria: "Técnicos de Gestión".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "promoción interna".

3.5. Aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción

de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos especialistas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma

de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Sistema selectivo

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Las personas aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocadas oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección en la expresión.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.



b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

28 o superior: 10 puntos.

27: 8,89 puntos.



26: 7,78 puntos.

25: 6,67 puntos.

24: 5,56 puntos.

23: 4,44 puntos.

22: 3,33 puntos.

21: 2,22 puntos.

20 o inferior: 1,11 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 28 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 27: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 26: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 18 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.



d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las organizaciones sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por las personas aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de febrero de 2027 y el segundo en el mes de abril de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



9.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐	6.Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
Día	Mes	Año				
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre							
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento							
Día	Mes							Año					
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico									
20 Domicilio						21. C.Postal							
22. Municipio				23. Provincia				24. País					

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la UEx.

Don Alejandro Carracedo Rodríguez, funcionario de la Escala de Letrados de la UEx.

Doña Ana Rodríguez Rodríguez, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Doña María Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Ramón José González López, funcionario de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Manuel Gallardo Paredes, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Don Isidro González Calatrava, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Soledad Arroyo Martínez, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Isabel Escalona Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

**ANEXO III****PROGRAMA****I. DERECHO ADMINISTRATIVO**

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Fuentes directas e indirectas. El principio de jerarquía normativa. El principio de reserva de ley.
2. La Ley. Los titulares de la potestad legislativa. Elaboración de las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.
3. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto, clases y límites. Validez de los reglamentos. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). De los actos administrativos. Requisitos, Eficacia de los actos, Nulidad y anulabilidad.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
8. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Orden jurisdiccional. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento contencioso-administrativo (Títulos I al IV).
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. De los contratos de las Administraciones Públicas.



10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: De los contratos de otros entes del sector público. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: De la responsabilidad patrimonial de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.
12. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: modalidades. Régimen jurídico.
13. Derecho comunitario. Sus fuentes. Las instituciones de la Unión Europea: Consejo, Parlamento Comisión y Tribunal de Justicia. La aplicación de la normativa comunitaria en el ordenamiento jurídico español.
14. La protección de datos y su implicación en universidades: Aspectos jurídicos del suministro de información informatizada.
15. La Comunidad de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido.

II. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

16. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Ámbito de aplicación. La legislación básica estatal contenida en la Ley 30/1984 y en sus modificaciones. La regulación de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura: objetivo, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Provisión de puestos de trabajo. Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión.
18. Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura: derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.
19. Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura: promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
20. Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura: situaciones administrativas. Régimen disciplinario.



21. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.
22. Las fuentes del ordenamiento laboral. Aplicación e interpretación de las normas laborales. Principios de ordenación jerárquica en el Derecho Laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.
23. Modalidades del contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y garantías salariales. Tiempo de trabajo.
24. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: movilidad funcional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo.
25. La Ley Orgánica de Libertad Sindical. Los órganos de representación de los funcionarios públicos. La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.
26. Los Convenios Colectivos: Naturaleza y efectos. Legitimación. Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.
27. Ley General de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora.
28. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones.
29. El Personal de Administración y Servicios funcionario. Clases y régimen jurídico. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios.
30. Personal de Administración y Servicios laboral: Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Extremadura. Clases y régimen jurídico.
31. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.
32. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos. La dirección por objetivos. Programación de proyectos. Calidad del servicio público.



- 33. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.
- 34. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

III. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN FINANCIERA

- 35. La Ley General Presupuestaria. Características y estructura.
- 36. El presupuesto: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido y estructura. Especial referencia al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: estructura y regulación.
- 37. Modificaciones presupuestarias. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de crédito. Desglose de aplicaciones presupuestarias.
- 38. Los ingresos: Concepto. Impuestos directos: Concepto y clasificación. Impuestos indirectos: Concepto y clasificación. Tasas y precios públicos. Los gastos: Concepto. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.
- 39. Los pagos: Concepto. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.
- 40. El procedimiento de ejecución presupuestaria: Fases del procedimiento. Ordenación de gastos y ordenación del pago. Las subvenciones públicas. El control presupuestario: Concepto y ámbito de aplicación. Control interno. Control externo: El Tribunal de Cuentas.
- 41. La contabilidad pública: El Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.
- 42. Régimen económico y financiero de la Universidad de Extremadura: Patrimonio, Programación y Presupuesto, Contratación.
- 43. Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la tesorería, del endeudamiento y de los avales.



IV. GESTIÓN UNIVERSITARIA

44. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. Los Estatutos de las Universidades.
45. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
46. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Naturaleza y personalidad jurídica. Autonomía Universitaria. Fines y funciones. Principios orientadores. Competencias. Ámbito territorial. Comunidad Universitaria: estudiantes. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Personal docente e investigador. Actividades de la universidad.
47. Universidad de Extremadura. Estructura de la Universidad. Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. Departamentos. Institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. Unidades básicas y servicios. Órganos de gobierno y representación: Disposiciones generales y normas electorales. Órganos colegiados y unipersonales de representación de la Universidad. Órganos de gobierno y representación de facultades, escuelas y escuela de doctorado, de departamentos y de institutos universitarios de investigación.
48. Universidad de Extremadura. Régimen jurídico, financiero y patrimonial. Reforma de los Estatutos. Conciertos sanitarios. Colegios mayores. Código ético. Disposiciones.
49. Universidad de Extremadura. Estudiantes: acceso, permanencia, planes de estudios, titulaciones universitarias: oficiales y propias. La regulación de los estudios del tercer ciclo. Convalidaciones de estudios y homologación de títulos extranjeros. Becas y ayudas al estudio. Precios públicos por la prestación del servicio público de la Educación Superior.
50. Regulación de los estudios universitarios de grado. Regulación del programa de Relaciones Internacionales. Regulación de los estudios universitarios de posgrado. El Espacio Europeo de Educación Superior.

**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos de
Gestión de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062487)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 6 plazas de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (3 plazas para el campo biomédico-científico y 3 plazas para el campo científico-técnico).

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las



bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Graduado Universitario o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "TA Laboratorio" y a continuación el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas: Biomédico-Científico o Científico-Técnico, según corresponda.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos

asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finaliza-



ción del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.



Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:



— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de abril de 2027 y el segundo en el mes de junio de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá



atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que



se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐	6.Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
Día	Mes	Año				
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre							
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento							
Día	Mes	Año												
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico									
20 Domicilio							21. C.Postal							
22. Municipio					23. Provincia			24. País						

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Dolores López Soto, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Carbajo Sánchez, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Don Daniel Gamarra Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Don Ángel Miguel Galán Martín, funcionario de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Alejandra Bettina Perales Casildo, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Yolanda Gutiérrez Martín, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Don José Antonio Andrada Bazaga, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Don Antonio José Gallego Núñez, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

TEMARIO BIOMÉDICO/CIENTÍFICO

Bloque I. Organización, buenas prácticas y gestión de la calidad.

Tema 1. Organización y funcionamiento del laboratorio biomédico-científico. Tipos y áreas funcionales. Organización de espacios y circuitos. Flujo de personal, muestras, reactivos, materiales y residuos. Distribución de funciones y responsabilidades.

Tema 2. Buenas Prácticas de Laboratorio I. Real Decreto 822/1993, de 28 de mayo, en la redacción dada por el Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio. Principios generales. Organización y personal. Responsabilidades.

Tema 3. Buenas Prácticas de Laboratorio II. Instalaciones. Aparatos, materiales y reactivos. Sistemas experimentales. Procedimientos normalizados. Realización de estudios. Informes y archivo.

Tema 4. Sistemas de gestión de la calidad I Norma UNE-EN ISO 9001:2015 y sus modificaciones vigentes. Principios de gestión. Contexto. Liderazgo. Planificación. Enfoque por procesos. Ciclo PHVA.

Tema 5. Sistemas de gestión de la calidad II. Apoyo y recursos. Información documentada. Evaluación del desempeño. Auditoría interna. No conformidades, acciones correctivas y mejora.

Tema 6. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración I. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Imparcialidad y confidencialidad. Requisitos estructurales. Personal. Instalaciones. Equipos y trazabilidad metrológica.

Tema 7. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración II. Selección y validación de métodos. Muestreo. Registros técnicos. Aseguramiento de resultados. Informes. Trabajo no conforme. Quejas.

Tema 8 Informática aplicada al laboratorio. Almacenamiento de datos. Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos.

Bloque II. Seguridad, bioseguridad y gestión de residuos.

Tema 9. Seguridad general en el laboratorio. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Principios preventivos. Riesgos habituales. Equipos de protección individual y colectiva. Señalización. Accidentes y emergencias.



Tema 10. Riesgos relacionados con agentes químicos. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril. Identificación y etiquetado. Fichas de datos de seguridad. Manipulación, almacenamiento e incompatibilidades. Derrames.

Tema 11. Riesgos relacionados con agentes biológicos. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo. Clasificación. Vías de exposición. Prevención y contención. Cabinas de seguridad biológica. Exposición accidental.

Tema 12. Gestión de residuos: clasificación y tratamiento. NTP 1054. Concepto y clasificación de residuos. Segregación. Envasado. Etiquetado. Almacenamiento temporal. Tratamientos básicos y retirada.

Tema 13. Residuos peligrosos en laboratorios universitarios y de investigación. NTP 480. Identificación de residuos peligrosos. Incompatibilidades. Recipientes. Etiquetado. Almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

Bloque III. Técnicas generales, operaciones y preparación de muestras.

Tema 14. Material básico de laboratorio. Material de vidrio, plástico, porcelana y metal. Identificación y usos. Limpieza y acondicionamiento. Conservación y almacenamiento.

Tema 15. Medida de masas y volúmenes. Balanzas. Material volumétrico. Pipetas automáticas. Medición correcta. Verificación básica. Fuentes de error.

Tema 16. Preparación de disoluciones y reactivos. Molaridad. Normalidad. Porcentajes. Gramos por litro. Diluciones. Preparación, identificación y conservación de reactivos y soluciones patrón.

Tema 17. Recepción, preparación y conservación de muestras biológicas. Recepción e identificación. Registro y etiquetado. Conservación y transporte. Homogeneización y alicuotado. Sangre, suero, plasma y otros líquidos corporales.

Tema 18. Operaciones básicas de separación. Molienda. Tamizado. Filtración. Decantación. Centrifugación. Precipitación. Extracción líquido-líquido y sólido-líquido. Aplicaciones.

Tema 19. Operaciones térmicas y de concentración. Evaporación. Dsecación. Destilación. Calcinación. Cristalización. Reflujo. Rotavapor.

Bloque IV. Microbiología, esterilización y cultivos.

Tema 20. Microorganismos de interés en el laboratorio- Bacterias, virus, hongos y levaduras. Características generales. Crecimiento. Reproducción. Conservación y manipulación básica.



Tema 21. Limpieza, desinfección y esterilización. Limpieza y descontaminación. Desinfección. Antisepsia. Asepsia. Métodos físicos y químicos de esterilización. Autoclave. Controles básicos.

Tema 22. Medios de cultivo microbiológico. Tipos y componentes. Preparación. Esterilización. Conservación. Control básico de calidad.

Tema 23. Técnicas básicas de microbiología. Trabajo aséptico. Siembra e inoculación. Aislamiento. Incubación. Recuento y conservación de cultivos.

Tema 24. Instalaciones y técnicas básicas de cultivo celular. Áreas de trabajo. Cabinas de seguridad biológica y flujo laminar. Incubadores y microscopio invertido. Medios y suplementos. Mantenimiento, subcultivo, recuento, congelación y descongelación.

Bloque V. Técnicas inmunológicas, microscopía y biología molecular.

Tema 25. Técnicas inmunoenzimáticas: ELISA. Reacción antígeno-anticuerpo. ELISA directo, indirecto y de captura. Preparación de muestras. Controles. Curva patrón.

Tema 26. Inmunofluorescencia y técnicas inmunológicas. Inmunofluorescencia directa e indirecta. Anticuerpos y fluorocromos. Preparación y tinción de muestras. Controles y observación.

Tema 27. Western blot. Fundamento. Separación de proteínas. Transferencia a membrana. Incubación con anticuerpos. Revelado e interpretación básica.

Tema 28. Fundamentos de microscopía- Microscopio óptico. Contraste de fases. Contraste de interferencia diferencial. Microscopio de fluorescencia. Introducción a la microscopía electrónica.

Tema 29. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica. Fijación y permeabilización. Tinciones básicas: hematoxilina-eosina, azul de metileno y Giemsa. Conservación de preparaciones.

Tema 30. Electroforesis de ácidos nucleicos y proteínas. Geles de agarosa y poliacrilamida. Preparación y carga. Patrones de tamaño. Tinción, visualización y análisis básico.

Tema 31. Extracción, amplificación y secuenciación de ácidos nucleicos. Extracción de ADN y ARN. Pureza y cuantificación. Fundamentos de PCR

Bloque VI. Tratamiento de resultados y técnicas instrumentales.

Tema 32. Tratamiento básico de resultados de laboratorio. Media, mediana y desviación estándar. Exactitud y precisión. Errores sistemáticos y aleatorios. Cifras significativas. Representación de resultados.

Tema 33. Espectrofotometría UV-Visible. Absorbancia y transmitancia. Ley de Beer-Lambert. Componentes del equipo. Longitud de onda. Blancos, muestras y curvas de calibración.

Tema 34. Fundamentos de cromatografía. Fase móvil y fase estacionaria. Retención y separación. Tiempo de retención. Cromatograma. Principales tipos de cromatografía.

Tema 35. Cromatografía instrumental: HPLC y cromatografía de gases. Fundamento de HPLC y cromatografía de gases. Componentes básicos de los equipos. Preparación e inyección de muestras. Detectores básicos. Identificación y cuantificación.

TEMARIO CIENTÍFICO/TÉCNICO

Bloque I. Organización, buenas prácticas y gestión de la calidad.

Tema 1. Organización y funcionamiento del laboratorio científico-técnico. Áreas de trabajo. Organización de espacios y circuitos. Flujo de muestras, reactivos, materiales y residuos. Distribución de tareas y responsabilidades.

Tema 2. Buenas Prácticas de Laboratorio I, Real Decreto 822/1993, de 28 de mayo, en la redacción dada por el Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio. Principios generales. Organización y personal. Responsabilidades.

Tema 3. Buenas Prácticas de Laboratorio II. Instalaciones. Aparatos, materiales y reactivos. Procedimientos normalizados. Realización de estudios. Informes, registros y archivo.

Tema 4. Sistemas de gestión de la calidad I- Norma UNE-EN ISO 9001:2015 y sus modificaciones vigentes. Principios de gestión. Enfoque basado en procesos. Contexto, liderazgo y planificación. Ciclo PHVA.

Tema 5. Sistemas de gestión de la calidad II- Recursos. Competencia. Información documentada. Evaluación del desempeño. Auditoría interna. No conformidades, acciones correctivas y mejora.

Tema 6. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración I. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Imparcialidad y confidencialidad. Requisitos estructurales. Personal. Instalaciones y equipos.

Tema 7. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración II. Selección y validación de métodos. Muestreo. Registros técnicos. Trazabilidad metrológica. Aseguramiento e informe de resultados. Trabajo no conforme y quejas.

Tema 8. Informática aplicada al laboratorio. Almacenamiento de datos. Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos.



Bloque II. Seguridad, productos químicos y gestión de residuos.

Tema 9. Seguridad general en el laboratorio. Principios preventivos. Riesgos habituales. Equipos de protección individual y colectiva. Señalización. Actuación ante accidentes, incendios y emergencias.

Tema 10. Riesgos relacionados con agentes químicos. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril. Identificación de peligros. Etiquetado. Fichas de datos de seguridad. Manipulación, almacenamiento y actuación ante derrames.

Tema 11. Identificación y almacenamiento de productos químicos. Clasificación de productos y reactivos. Incompatibilidades. Armarios y zonas de almacenamiento. Recipientes. Control de existencias y caducidades.

Tema 12. Gestión de residuos: clasificación y tratamiento. NTP 1054. Clasificación. Segregación. Envasado. Etiquetado. Almacenamiento temporal. Tratamiento y retirada.

Tema 13. Residuos peligrosos en laboratorios universitarios y de investigación. NTP 480. Identificación de residuos peligrosos. Incompatibilidades. Recipientes. Etiquetado. Almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

Bloque III. Técnicas generales, medida y operaciones de laboratorio.

Tema 14. Material y limpieza de laboratorio. Material de vidrio, plástico, porcelana y metal. Identificación y usos. Métodos de limpieza. Lavado, aclarado, secado y almacenamiento.

Tema 15. Medida de masas y volúmenes. Balanzas. Material volumétrico. Pipetas. Medición correcta. Verificación básica. Principales fuentes de error.

Tema 16. Preparación de disoluciones y reactivos. Molaridad. Normalidad. Porcentajes. Gramos por litro. Diluciones. Preparación, identificación y conservación de soluciones patrón.

Tema 17. Preparación de muestras. Recepción e identificación. Registro. Homogeneización. Trituración, molienda, tamizado y división de muestras. Conservación y prevención de contaminaciones.

Tema 18. Operaciones básicas de separación- Tamizado. Filtración. Decantación. Centrifugación. Precipitación. Extracción líquido-líquido y sólido-líquido. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 19. Operaciones térmicas y de concentración. Evaporación. Destilación. Rectificación. Deseccación. Cristalización. Reflujo. Calcinación y rotavapor. Equipos y aplicaciones básicas.



Bloque IV. Estadística, materia, termodinámica y transferencia.

Tema 20. Tratamiento básico de resultados. Media, mediana y desviación estándar. Exactitud y precisión. Errores sistemáticos y aleatorios. Cifras significativas. Representación de resultados.

Tema 21. Estados de la materia y cambios de estado. Estados sólido, líquido y gaseoso. Fusión, solidificación, vaporización, condensación y sublimación. Diagramas básicos de cambio de estado.

Tema 22. Propiedades fisicoquímicas. Densidad. Viscosidad. Punto de fusión. Punto de ebullición. Punto de inflamación. Presión de vapor y poder calorífico. Métodos básicos de medida.

Tema 23. Transferencia de materia. Difusión. Humidificación. Secado. Extracción. Absorción. Adsorción. Desorción y lixiviación. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 24. Transferencia de calor. Conducción, convección y radiación. Diferencias. Equipos y aplicaciones básicas en el laboratorio.

Tema 25. Fundamentos de termodinámica. Sistemas termodinámicos. Energía, calor y trabajo. Ley cero. Primera, segunda y tercera leyes. Ciclo de Carnot.

Bloque V. Materiales y ensayos.

Tema 26. Tipos y características de materiales. Metales y aleaciones. Polímeros y plásticos. Papel. Cerámicos y cementos. Madera y corcho. Propiedades y aplicaciones básicas.

Tema 27. Propiedades mecánicas de los materiales. Cohesión. Adherencia. Elasticidad. Plasticidad. Dureza. Tenacidad. Fragilidad. Resistencia y rigidez.

Tema 28. Ensayos mecánicos de materiales. Tracción. Compresión. Flexión. Cizalladura. Torsión. Pandeo y dureza. Preparación de probetas y realización básica de ensayos.

Tema 29. Ensayos físicos, químicos y metalográficos. Ensayos físicos y químicos. Preparación de muestras. Observación macrográfica y metalográfica. Medida e interpretación básica de resultados.

Bloque VI. Electricidad, electrónica y ondas electromagnéticas.

Tema 30. Magnitudes y medidas eléctricas. Tensión. Intensidad. Resistencia. Potencia. Ley de Ohm. Corriente continua y alterna. Instrumentos básicos de medida.



Tema 31. Instrumentación eléctrica. Multímetro. Fuente de alimentación. Generador de funciones. Osciloscopio. Medición de señales. Utilización segura y fuentes de error.

Tema 32. Componentes electrónicos analógicos. Resistencias. Condensadores. Bobinas. Diodos. Transistores. Amplificadores operacionales. Tipos, características y aplicaciones básicas.

Tema 33. Circuitos electrónicos analógicos. Rectificadores. Filtros. Amplificadores. Divisores de tensión. Circuitos básicos de acondicionamiento de señal. Montaje y comprobación.

Tema 34. Ondas electromagnéticas. Concepto de onda. Frecuencia, periodo, longitud de onda y amplitud. Espectro electromagnético. Propagación y aplicaciones.

Tema 35. Interacción de la radiación electromagnética con la materia. Reflexión. Refracción. Dispersión. Absorción y transmisión. Aplicaciones básicas en técnicas de medida y caracterización.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos
Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.
(2026062488)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios – Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 5 plazas de la Escala de Gestión de Servicios – Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las



bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 - Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Gestión de Servicios – Especialidad Informática y Telemática".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del



plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario

de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.



Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.



6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:



- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.



Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.



- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de marzo de 2027 y el segundo en el mes de mayo de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá

atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Servicios – Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las re-



clamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐	6.Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
Día	Mes	Año				
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre							
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento							
Día	Mes	Año												
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico									
20 Domicilio							21. C.Postal							
22. Municipio							23. Provincia		24. País					

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don José Francisco Fuentes Morales, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Don Juan Crespo Guillén, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Doña Marta Vázquez González-Sandoval, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña María Coronada Valsera Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Luis Enrique Martín Márquez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Marcos José Jaraiz Mateos, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Hipólita Noriega Martín, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña María del Mar Martín Parejo, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática de la UEx.



ANEXO III

PROGRAMA

Bloque I. Sistemas de información y bases de datos.

1. Sistemas GNU/Linux. Órdenes y configuraciones básicas. El Bash Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros. Integración con servicios log centralizados Rsyslog. Integración de la autenticación y autorización con LDAP usando nslcd.
2. Sistemas GNU/Linux. Administración de servidores: Servidor de nombres con DNS Bind 9.17. OpenSSH. OpenLDAP 2.4: replicación, mantenimiento y monitorización. NFS. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad.
3. Servidores web Nginx 1.2 y Apache 2.4: configuración básica de los servidores. Archivos de configuración y su estructura. Manejo de múltiples dominios y subdominios. Configuración de certificados TLS. Configuración segura del servidor. Protección contra ataques comunes.
4. Funcionalidades de balanceo de carga y proxy inverso con HAPROXY. Instalación. Configuración básica: frontend y backend. Configuración SSL: Terminación y Passthrough. Escalado y alta disponibilidad. Soporte HTTP/2.
5. Servidor J2EE Weblogic. Arquitectura: Funciones y responsabilidades del servidor de administración. Descripción y propósito del NodeManager. Consola de administración WebLogic: herramientas de línea de comandos (WLST). Monitoreo y gestión de recursos. Despliegue de aplicaciones: Proceso de despliegue en WebLogic. Tipos de aplicaciones soportadas. Estrategias y mejores prácticas para el despliegue.
6. Servidor Apache Tomcat 9: funcionalidades y características principales. Conector HTTP/2: mejoras respecto a HTTP/1.1. AJP: uso y beneficios en la comunicación entre servidores web y de aplicaciones. Consideraciones de seguridad: prácticas recomendadas para la protección de aplicaciones web. Gestión de certificados y cifrado.
7. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Replicación y copias de seguridad.
8. Servidor de bases de datos MySQL 8.0: Instalación, administración. INNODB Cluster y Grupos de replicación. Backups y gestión ficheros binlog. Mysql Shell. Consideraciones de seguridad.



9. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle 19c: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos. Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN.
10. Sistemas de inicio de sesión único. Protocolos típicos CASv3 y SAML. Autenticación, autorización y auditoría actividad. Gestión de atributos de usuarios.

Bloque II. Ingeniería del software y programación.

11. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de usuario o UX.
12. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
13. Gestión de proyectos con JIRA Cloud: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.
14. Arquitectura de desarrollo en la web. Conceptos de gestión de contenidos web. Lenguajes HTML5, CSS3, XML 1.0 y JavaScript ES6.
15. Servicios Web: SOAP y REST. Estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y Seguridad en Servicios Web.
16. Programación en Java: Java 17. Spring Framework 6.2. Spring Boot 3.4. Integración con Oracle y MySQL.
17. Programación en PHP 8: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
18. Sistema de versionado Git: Estado de los archivos. Espacios definidos; working copy, staging area y repositorio. Flujo de trabajo básico: creación de repositorio y copia local, cambios de estado de los archivos y envío de cambios. Gestión de ramas. Etiquetas. Actualización y fusión de cambios. Estrategias de branching: GitHub-flow, Git-Flow.
19. Sistema de gestión de contenidos WordPress 6: instalación, configuración, mantenimiento y seguridad. Conceptos claves: temas, plugins, hooks, tipos de contenidos, gestión de usuarios, widgets, menús, taxonomías. Desarrollo de plugins y temas. WordPress Multisite: configuración y gestión de una red de sitios web desde una única instalación de WordPress.



Bloque III. Redes y comunicaciones.

20. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.
21. Gestión y administración de redes. Captura, Monitorización y Análisis de Tráfico. Gestión SNMP.
22. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Honeypot/honeynet. Pentesting. Medidas de protección y aseguramiento. Gestión de intrusiones.
23. Redes inalámbricas: Estándares y protocolos, características funcionales y técnicas. Sistemas de Acceso. Federación Radius Eduroam. Modos de operación. Seguridad.
24. Seguridad perimetral: Cortafuegos. Cortafuegos de "nueva generación", IDS, IPS, AntiDDoS. Acceso remoto seguro a redes. WAF.
25. Gestor de Eventos e Información de Seguridad (SIEM). Recolección de información, Correlación de eventos, Generación de alertas, Cuadros de mando, retención.

Bloque IV. TIC en la Universidad.

26. Gestión y configuración de un directorio híbrido con Windows Active Directory (AD) y Azure Active Directory. Estructuras jerárquicas: objetos, equipos, organización basada en grupos de usuario, unidades organizativas.
27. Moodle5.2. Instalación, configuración y administración básicas. Extensiones del core. Tipos de extensiones. Gestión de roles. Autenticación: integración con sistemas de directorio y SSO. Comunicaciones: integración con correo electrónico. Tareas planificadas y tareas ad-hoc para acciones asíncronas. Gestión servicios web.
28. Moodle5.2. Cambios para su adaptación a cursos abiertos (MOOCs y SPOCs). Integración con SAML: Métodos autenticación, matriculación y agrupación de estudiantes basada en atributos. Base de datos externa, cohortes. Integración en el servicio de federación EduGain.
29. Moodle 5.2. Diseño y gestión de cuestionarios y otras actividades para evaluación. Banco de preguntas. Tipos de preguntas parametrizadas. Configuraciones recomendadas en la UEx para evitar la copia y la utilización de agentes de IA. Uso de Safe Exam Browser para controlar el dispositivo del estudiante. Cuestionarios offline.



30. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.
31. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Del responsable y del encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos.
32. Reglamento (UE) 2024/1689 del parlamento europeo y del consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.
33. Inteligencia Artificial Generativa: fundamentos de los modelos de lenguaje, arquitecturas de agentes y patrones de integración. Técnicas de recuperación aumentada, puesta en operación y despliegue de aplicaciones. Observabilidad y criterios de seguridad en sistemas de IA en producción.
34. Identificación y firma electrónica. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Mecanismos de identificación y firma. Herramientas: Cl@ve, @firma, Port@firmas, etc.
35. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas: la carpeta ciudadana, la Plataforma de Intermediación de Datos y el Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español (NISUE).

**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo
juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de Servi-
cios – Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.
(2026062489)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 3 plazas de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las



bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares Servicio (Actividad Física y Deportiva) y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "TA Servicios (Actividad Física y Deportiva)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del

plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:



- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:



Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.



Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.



A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de abril de 2027 y el segundo en el mes de junio de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:



- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores



aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐	6.Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
Día	Mes	Año				
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre							
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento							
Día	Mes	Año												
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico									
20 Domicilio							21. C.Postal							
22. Municipio					23. Provincia			24. País						

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Soledad Arroyo Martínez, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Teresa Cartolano González, funcionaria de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la UEx.

Don Juan Pedro Ramírez Vega, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la UEx.

Don Francisco Javier Torrescusa Díaz, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Prado Arroyo Montes, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña María Montserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Alejandro Rueda Díaz, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Carlos Alarcón Domingo, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

**ANEXO III****PROGRAMA****TEMARIO GENERAL:**

1. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
2. Ley 2/1995 del Deporte en Extremadura. Título preliminar. Título I (Capítulos I y II). Títulos II (Capítulos I a IV), Títulos III y IV.
3. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se aprueba el ejercicio de las Profesiones del Deporte en Extremadura. Títulos I, II y III (Capítulos I y II).
4. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte en Extremadura.

Código deontológico. Eventos deportivos. Acreditación de competencias referidas a asistencia sanitaria inmediata. Aseguramiento de la responsabilidad civil. Publicidad e información a los deportistas.
5. Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título Preliminar. Título II y III.
6. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Capítulos 1 y 2.
7. Reglamento del Comité Español de Deporte Universitario. (Documentos SAFYDE).
8. Reglamento del SAFYDE. (Documentos SAFYDE).
9. Manual Calidad del SAFYDE. (Documentos SAFYDE).
10. Primeros auxilios: nociones básicas. (Documentos SAFYDE).
11. Decreto 102/2012, de 8 de junio por el que se regulan las condiciones Técnico-sanitarias de las Piscinas de Uso Colectivo de la comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos I a V. Anexos II.
12. Protocolo SAFYDE de Emergencia para piscina Universidad de Extremadura.

TEMARIO ESPECÍFICO:

UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (AFD)

13. La gestión de los medios humanos (El Gestor deportivo las instalaciones deportivas. Maestre Sancho, José A. Editorial INDE).
14. Análisis de Riesgos. Riesgos asociados al agente humano: Trabajadores.
 - a. Atención al cliente y recepción.
 - b. Limpieza y mantenimiento.
 - c. Monitores.
Documentos SAFYDE).
15. La gestión de las infraestructuras deportivas. Planificación de usos. (El Gestor deportivo y las instalaciones deportivas. Mestre Sancho y Rodríguez Romo. Editorial INDE.).
16. Modelo: Normas de uso de las instalaciones deportivas. (Documentos SAFYDE).
17. La gestión económica. (De la Planificación a la Gestión de II.DD. Un camino hacia la sostenibilidad). Elección y compra de los recursos materiales. (Manual de Buenas prácticas en Instalaciones deportivas).
18. La gestión del Plan de Mantenimiento (El Gestor deportivo. Las instalaciones deportivas. Mestre Sancho, José A. Editorial INDE.)
19. Herramientas en la gestión deportiva actual. Herramientas de la calidad para facilitar la gestión diaria en una instalación deportiva. De uso interno y externo. (La Gestión del deporte a través de la Calidad. Alberto Dorado Suárez. VI Congreso Agesport Andalucía. Instituto Andaluz del Deporte).
20. Modelo: Herramientas de Calidad: Normativa Aulas de Formación SAFYDE. Normativa de créditos para actividades culturales y deportivas. (Documentos SAFYDE).
21. Modelo: Herramientas de Calidad: Encuestas de Satisfacción del cliente. (Manual de Buenas prácticas en Instalaciones deportivas).
22. Mapa de procesos SAFYDE I: Área de Instalaciones Deportivas. Procesos estratégicos, clave y de apoyo. (Documentos SAFYDE).

**UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA (AFD)**

23. Modelos de gestión de la calidad aplicados a las organizaciones deportivas. Gestión del deporte a través de la calidad y sostenibilidad. Normas ISO 9000:2000 y Modelo EFQM: Nociones básicas. (La Gestión del deporte a través de la Calidad. Alberto Dorado y Leonor Gallardo. Editorial INDE).
24. La Gestión de riesgos en Servicios deportivos: El concepto de riesgo. Clasificación de los riesgos. El proceso de gestión de riesgos(Documentos SAFYDE).
25. Análisis de Riesgos: Riesgos asociados agente humano deportistas. (Documentos SAFYDE).
26. Los Programas deportivos I: Organización de competiciones y campeonatos internos: Sistemas de organización de campeonatos. Soportes de un campeonato (Bibliografía: Manual Práctico de Organización deportiva. Óscar Martín Andrés. Editorial Gymnos).
27. Modelo: Programa de competición interna: El Trofeo Rector: Normativa y reglamento disciplinario. (Documentos SAFYDE).
28. Los Programas deportivos II. Organización y Programación de actividades: Difusión. Área económica. Logística. Seguimiento y control de actividades. Parámetros a controlar. (Bibliografía: Manual Práctico de Organización deportiva. Óscar Martín Andrés. Editorial Gymnos).
29. Modelo: Programa de Actividades Salud: Programa de Actividad Física y salud. (Documentos SAFYDE).
30. Los Programas deportivos III. Recursos para organizar actividades. Tratamiento del factor humano. Tratamiento del factor tiempo. Tratamiento del factor espacio. (Bibliografía: Manual Práctico de Organización deportiva. Óscar Martín Andrés. Editorial Gymnos).
31. Modelo: Programa Actividades dirigidas: Los pliegos de Prescripciones técnicas Actividades: Actividades de sala y Cursos de natación. (Documentos SAFYDE).
32. Los Eventos deportivos: ¿Cómo se construye un programa? Áreas funcionales. (Bibliografía: Manual Práctico de organización deportiva. Óscar Martín Andrés. Editorial Gymnos).
33. Modelo: Programa de eventos deportivos: Los Campeonatos de España Universitarios. (Documentos SAFYDE).



34. Mapa de procesos SAFYDE II: Área Técnico Deportiva. Procesos estratégicos, clave y de apoyo. (Documentos SAFYDE).
35. Modelo Programa Actividades dirigidas: Normativa General SAFYDE para actividades de ocio, salud y recreación

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos
Ayudantes de Servicio (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (2026062490)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 4 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario



Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Graduado Universitario o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Las personas aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán la referida a la presente convocatoria: "Ayudantes de Archivos y Bibliotecas y Museos".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "promoción interna".

3.5. Aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos especialistas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.



6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.



Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previo suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por las personas aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de febrero de 2027 y el segundo en el mes de abril de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.



8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.



9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Discapacidad SI ☐ NO ☐	6.Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐		
Día	Mes					
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre							
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento							
Día	Mes							Año					
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico									
20. Domicilio						21. C.Postal							
22. Municipio						23. Provincia				24. País			

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Isabel González Martínez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Soledad Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Don Gustavo Morán Martínez, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Don Alberto Gómez Hernández, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Ángeles Ferrer Álvarez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña Ángela Gil Sánchez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Don Juan Carlos Arroyo González, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Don Manuel Carbonero Murillo, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

1. Las Bibliotecas Universitarias. Concepto, función, impacto y valor social. Las Bibliotecas Universitarias en España. Cooperación en las Bibliotecas. Consorcios y redes en España.
2. La biblioteca de la Universidad de Extremadura. Reglamento del Servicio de bibliotecas. Planificación estratégica en la BUEx.
3. Espacios, Instalaciones y equipamientos en las Bibliotecas Universitarias. Nuevos espacios para nuevos servicios.
4. Gestión de la colección en Bibliotecas Universitarias. Selección y adquisición. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
5. La colección electrónica: selección, contratación, modelos de comercialización, licencias de uso y evaluación. Principales estándares para la medición del uso. Los acuerdos transformativos.
6. La industria y mercado editoriales en España en la actualidad. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias. La edición universitaria.
7. El proceso técnico y su normalización. Tendencias actuales en la catalogación: normas descriptivas (ISBD, Reglas de catalogación españolas, FRBR y RDA); gestión de los puntos de acceso (FRAD y FRASAD); formatos de codificación (Marc 21).
8. Descripción semántica de fondos bibliotecarios. Encabezamientos de materia, descriptores y Tesoros. Control de autoridades. Web Semántica y datos enlazados en bibliotecas.
9. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal. Principales tipos de clasificación.
10. Análisis documental. Lenguajes documentales. Indización. Resúmenes.
11. Los metadatos. Principales modelos de metadatos: Dublin, Core, METS, PREMIS. Su aplicación en las bibliotecas universitarias.
12. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico. La digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional. La biblioteca digital: desarrollo y mantenimiento.
13. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y Handle.

14. Los catálogos de las bibliotecas: concepto y evolución. Del web Opac a las herramientas de descubrimiento (Discovery). Los catálogos colectivos. Principales catálogos colectivos en España.
15. Automatización de las actividades y servicios bibliotecarios. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas (SIGB) y las plataformas de servicios bibliotecarios. Panorama en las bibliotecas universitarias en España.
16. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: apoyo al aprendizaje. Formación de usuarios. Competencia digital.
17. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: apoyo a la investigación. La evaluación de la actividad investigadora. Servicios de apoyo bibliométrico.
18. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: Apoyo a la docencia. Servicios en los campos virtuales y apoyo a la elaboración de materiales didácticos. Objetos digitales de aprendizaje en abierto.
19. Servicios de extensión bibliotecaria. Marketing bibliotecario. Bibliotecas y redes sociales.
20. Servicios de acceso y uso de recursos de información y documentos. Préstamo, circulación, acceso en línea.
21. Recursos de Información de carácter general y multidisciplinar y en las principales áreas del conocimiento.
22. Concepto de comunicación científica. Evolución y tendencias. Situación actual de la edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas.
23. Normalización de la firma científica. Perfiles de investigadores. Identificadores personales. Redes sociales académicas.
24. La producción científica de las universidades. Portales de producción científica. Los CRIS.
25. La Ciencia Abierta, el acceso abierto a la información científica. Repositorios institucionales, agregadores y recolectores. Política de acceso abierto de la Universidad de Extremadura. Dehesa, Repositorio de la UEx.
26. Gestión de calidad: la mejora continua y los planes de calidad. Gestión por procesos.
27. La carta de servicios como instrumento de comunicación. Tratamiento de sugerencias y quejas. La atención al público. Encuestas de satisfacción de usuarios.



28. El nuevo rol del bibliotecario, habilidades, funciones y competencias. Perfiles profesionales del bibliotecario.
29. El sistema archivístico español. Legislación y competencias de las distintas administraciones. Organizaciones nacionales e internacionales al servicio de los archivos. Los archivos universitarios. Cooperación archivística universitaria.
30. El documento de archivo. Tipología documental universitaria. El documento electrónico: concepto, características y tratamiento archivístico.
31. El Archivo Electrónico Único. El Marco Europeo de Interoperabilidad, los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad.
32. Agrupaciones documentales. Concepto de serie documental. Clasificación de los fondos documentales. Sistemas de clasificación. El cuadro de clasificación.
33. La identificación, la valoración, y la eliminación documental. Transferencias documentales: definición y plazos. Las Comisiones Calificadoras de Documentos Administrativos.
34. La descripción archivística. Instrumentos de control y descripción. Normas ISAD, ISAAR (CPF) y otras normas de descripción. Norma de intercambio (EAD).
35. Informática y archivos. Principales sistemas de gestión integrada de documentos y archivos.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D..... con
domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de
Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnico Superior (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062493)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnico Superior (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 4 plazas de la Escala de Técnico Superior (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura (2 para el campo Científico-Técnico y 2 para el campo Biomédico-Científico), mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario



Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Técnico Superior en Laboratorio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres,, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:



a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).

c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "TS Laboratorio" y, a continuación, el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas: Biomédico-Científico o Científico-Técnico, según corresponda.

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.



4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.



Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.



6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:



- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19 o inferior: 2,86 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 25 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 19 o inferior: 0,565 puntos por año.



El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.



A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de mayo de 2027 y el segundo en el mes de junio de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:



- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnico Superior (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extrema-



dura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.



10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso		
4. Fecha DOE		5. Discapacidad		6. Grado de discapacidad		7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria)	
Día Mes Año		SI ☐ NO ☐		%		SI ☐ NO ☐	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día Mes Año							
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20. Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio				23. Provincia		24. País	

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Yolanda Gutiérrez Martín, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña Alejandra Bettina Perales Casildo, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Don Teodoro García White, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Don José Antonio Andrada Bazaga, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Dolores López Soto, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Carbajo Sánchez, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Don Antonio José Gallego Núñez, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Don Daniel Gamarra Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

ANEXO III**PROGRAMA****TEMARIO BIOMÉDICO/CIENTÍFICO****Bloque 1. Buenas prácticas y gestión de la calidad.****Tema 1. Buenas Prácticas de Laboratorio I**

Real Decreto 822/1993, de 28 de mayo, en la redacción dada por el Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio. Principios generales. Organización y personal del laboratorio. Responsabilidades básicas.

Tema 2. Buenas Prácticas de Laboratorio II

Control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Inspección de laboratorios. Comprobación de estudios. Pautas generales de actuación.

Tema 3. Introducción a los sistemas de gestión de la calidad

Norma UNE-EN ISO 9001:2015 y sus modificaciones vigentes. Enfoque basado en procesos. Ciclo PHVA: planificar, hacer, verificar y actuar.

Tema 4. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración I.

Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Objeto y campo de aplicación. Términos y definiciones. Imparcialidad y confidencialidad.

Tema 5. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración II.

Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Requisitos estructurales y relativos a los recursos. Personal. Instalaciones y Equipamiento.

Bloque 2. Seguridad, prevención y gestión de residuos**Tema 6. Clasificación de los residuos de laboratorio (Ley 7/2022, de 8 de abril).**

Concepto de residuo. Tipos de residuos según su origen y características. Residuos químicos, biológicos, sanitarios y materiales contaminados.

Tema 7. Gestión y tratamiento de residuos (NTP 1054).

Clasificación. Características de peligrosidad. Selección de envases.



Tema 8. Residuos peligrosos en laboratorios universitarios y de investigación (NTP 480).

Clasificación de los residuos. Incompatibilidades. Etiquetado e identificación de envases Manipulación, transporte y almacenamiento temporal.

Tema 9. Eliminación de residuos en el laboratorio (NTP 276).

Recomendaciones Generales. Factores a considerar para eliminación de residuos. Procedimientos eliminación-recuperación.

Tema 10. Manipulación manual de cargas (Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, guías INSST).

Factores de riesgo. Posturas y movimientos. Levantamiento y transporte de cargas. Medidas preventivas. Ayudas mecánicas.

Tema 11. Riesgos relacionados con agentes químicos.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril. Identificación de peligros. Etiquetado. Fichas de datos de seguridad. Manipulación y almacenamiento seguro.

Tema 12. Equipos de protección individual y colectiva.

Selección según el riesgo. Guantes, gafas, protección respiratoria y ropa de protección. Vitri-
nas de gases, cabinas y otros sistemas de protección colectiva. (Real Decreto 773/1997, Real
Decreto 1215/1997).

Tema 13. Prevención de incendios, emergencias y primeros auxilios.

Clases de fuego. Medios de extinción. Actuación ante incendios. Primeros auxilios básicos.

Bloque 3. Operaciones básicas, limpieza y equipos de laboratorio.

Tema 14. Conceptos básicos de estadística.

Media, mediana y desviación estándar. Aplicación elemental al trabajo de laboratorio.

Tema 15. Limpieza del material de laboratorio.

Métodos generales de limpieza. Limpieza química. Fases críticas del proceso.

Tema 16. Mantenimiento de equipos comunes.

Estufas. Muflas. Baños termostáticos. Neveras y congeladores. Comprobaciones básicas.



Tema 17. Medida de masas y volúmenes (normas ISO 8655 e ISO 4787, en sus versiones vigentes y manuales técnicas laboratorio).

Balanzas de laboratorios. Material volumétrico. Tipos de Pipetas. Medición correcta. Principales fuentes de error. Conservación del material.

Tema 18. Tamizado y filtración.

Fundamento. Tipos de tamices. Métodos de tamizado. Filtración por gravedad y al vacío. Materiales filtrantes. Aplicaciones básicas.

Tema 19. Centrifugación y decantación.

Fundamento. Tipos de centrifugadoras según su velocidad. Rotores. Equilibrado de tubos. Seguridad. Decantación y separación de fases.

Tema 20. Autoclave, destilador y equipos calefactores.

Fundamento y funcionamiento básico. Autoclave. Destilador. Placas calefactoras. Uso seguro. Limpieza y mantenimiento elemental.

Bloque 4. Técnicas inmunológicas, microscopía y esterilización.

Tema 21. Técnicas de detección inmunológica.

Inmunofluorescencia directa e indirecta. ELISA directo, indirecto y de captura. Western blot. Controles, patrones y lectura básica de resultados.

Tema 22. Fundamentos de microscopía.

Microscopio óptico. Contraste de fases. Contraste de interferencia diferencial. Microscopio de fluorescencia. Introducción a la microscopía electrónica.

Tema 23. Limpieza, desinfección y esterilización

Conceptos de limpieza, descontaminación, desinfección, antisepsia, asepsia y esterilización. Métodos físicos y químicos. Controles básicos.

Bloque 5. Cultivos, hematología y técnicas moleculares.

Tema 24. Cultivos celulares.

Infraestructura necesaria. Cabinas de flujo laminar y cabinas de seguridad biológica. Trabajo en cabina. Tipos de cultivos y medios. Mantenimiento básico.



Tema 25. Medios de cultivo bacteriano (norma ISO 11133)

Tipos y componentes. Preparación. Esterilización. Conservación. Controles básicos.

Tema 26. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales

Componentes básicos de la sangre. Parámetros hematológicos y bioquímicos elementales. Obtención, identificación y conservación de muestras. Principales líquidos corporales.

Tema 27. Electroforesis y secuenciación de ácidos nucleicos.

Fundamento de la electroforesis. Preparación de geles. Patrones. Carga, visualización y análisis básico.

Bloque 6. Técnicas instrumentales.

Tema 28. Técnicas espectrofotométricas.

Espectrofotometría de absorción molecular visible y ultravioleta. Fundamento. Componentes básicos. Preparación de blancos y muestras. Curvas de calibración. Aplicaciones básicas.

Tema 29. Fundamentos de cromatografía

Fase móvil y fase estacionaria. Retención y separación. Tiempo de retención. Cromatograma. Principales tipos de cromatografía.

Tema 30. Cromatografía instrumental: HPLC y cromatografía de gases.

Fundamento de la cromatografía líquida de alta resolución y de la cromatografía de gases. Componentes básicos de los equipos. Preparación e inyección de muestras.

CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO/TÉCNICO

Bloque 1. Buenas prácticas y gestión de la calidad.

Tema 1. Buenas Prácticas de Laboratorio I.

Real Decreto 822/1993, de 28 de mayo, en la redacción dada por el Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio. Principios generales. Organización y personal del laboratorio. Responsabilidades básicas.

Tema 2. Buenas Prácticas de Laboratorio II.

Control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Inspección de laboratorios.



Comprobación de estudios. Pautas generales de actuación.

Tema 3. Introducción a los sistemas de gestión de la calidad.

Norma UNE-EN ISO 9001:2015 y sus modificaciones vigentes. Enfoque basado en procesos. Ciclo PHVA: planificar, hacer, verificar y actuar.

Tema 4. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración I.

Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Objeto y campo de aplicación. Términos y definiciones. Imparcialidad y confidencialidad.

Tema 5. Competencia de los laboratorios de ensayo y calibración II.

Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Requisitos estructurales y relativos a los recursos. Personal. Instalaciones y Equipamiento.

Bloque 2. Seguridad, prevención y gestión de residuos.

Tema 6. Clasificación de los residuos de laboratorio (Ley 7/2022, de 8 de abril).

Concepto de residuo. Tipos de residuos según su origen y características. Residuos químicos, biológicos, sanitarios y materiales contaminados.

Tema 7. Gestión y tratamiento de residuos (NTP 1054).

Clasificación. Características de peligrosidad. Selección de envases.

Tema 8. Residuos peligrosos en laboratorios universitarios y de investigación (NTP 480).

Clasificación de los residuos. Incompatibilidades. Etiquetado e identificación de envases Manipulación, transporte y almacenamiento temporal.

Tema 9. Eliminación de residuos en el laboratorio (NTP 276).

Recomendaciones Generales. Factores a considerar para eliminación de residuos. Procedimientos eliminación-recuperación.

Tema 10. Manipulación manual de cargas (Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, guías INSST).

Factores de riesgo. Posturas y movimientos. Levantamiento y transporte de cargas. Medidas preventivas. Ayudas mecánicas.



Tema 11. Riesgos relacionados con agentes químicos.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril. Identificación de peligros. Etiquetado. Fichas de datos de seguridad. Manipulación y almacenamiento seguro.

Tema 12. Equipos de protección individual y colectiva.

Selección según el riesgo. Guantes, gafas, protección respiratoria y ropa de protección. Vitri-
nas de gases, cabinas y otros sistemas de protección colectiva. (Real Decreto 773/1997, Real
Decreto 1215/1997).

Tema 13. Prevención de incendios, emergencias y primeros auxilios.

Clases de fuego. Medios de extinción. Actuación ante incendios. Primeros auxilios básicos.

Bloque 3. Operaciones básicas, limpieza y equipos de laboratorio.

Tema 14. Conceptos básicos de estadística.

Media, mediana y desviación estándar. Aplicación elemental al trabajo de laboratorio.

Tema 15. Limpieza del material de laboratorio.

Métodos generales de limpieza. Limpieza química. Fases críticas del proceso.

Tema 16. Mantenimiento de equipos comunes.

Estufas. Muflas. Baños termostáticos. Neveras y congeladores. Comprobaciones básicas.

Tema 17. Medida de masas y volúmenes (normas ISO 8655 e ISO 4787, en sus versiones
vigentes y manuales técnicas laboratorio).

Balanzas de laboratorio. Material volumétrico. Tipos de Pipetas. Medición correcta. Principales
fuentes de error. Conservación del material.

Tema 18. Tamizado y filtración.

Fundamento. Tipos de tamices. Métodos de tamizado. Filtración por gravedad y al vacío. Ma-
teriales filtrantes. Aplicaciones básicas.

Tema 19. Centrifugación y decantación.

Fundamento. Tipos de centrifugadoras según su velocidad. Rotores. Equilibrado de tubos.
Seguridad. Decantación y separación de fases.



Tema 20. Autoclave, destilador y equipos calefactores.

Fundamento y funcionamiento básico. Autoclave. Destilador. Placas calefactoras. Uso seguro. Limpieza y mantenimiento elemental.

Bloque 4. Materia, operaciones térmicas y propiedades fisicoquímicas.

Tema 21. Estados de la materia y cambios de estado.

Estado sólido, líquido y gaseoso. Cambios de estado progresivos y regresivos. Fusión, vaporización, condensación, solidificación y sublimación. Conceptos.

Tema 22. Destilación y evaporación.

Fundamentos. Tipos básicos de destilación. Evaporación. Aparatos, equipos y medidas de seguridad.

Tema 23. Secado y cristalización.

Fundamento del secado. Mecanismos básicos. Estufas y desecadores. Cristalización. Aparatos y equipos.

Tema 24. Propiedades fisicoquímicas.

Densidad. Viscosidad. Punto de fusión. Punto de ebullición. Punto de inflamación. Conceptos, métodos de medida y ensayos básicos.

Tema 25. Transferencia de materia y energía.

Conceptos básicos de equilibrio. Transferencia de calor por conducción, convección y radiación. Diferencias y aplicaciones.

Tema 26. Fundamentos de termodinámica.

Ley cero. Primera, segunda y tercera leyes de la termodinámica. Sistemas, energía, calor y trabajo. Ciclo de Carnot.

Bloque 5. Propiedades y ensayos de materiales.

Tema 27. Propiedades mecánicas de los materiales.

Cohesión. Adherencia. Elasticidad. Plasticidad. Dureza. Tenacidad. Fragilidad. Resistencia y rigidez. Conceptos y medición básica.



Tema 28. Ensayos mecánicos de materiales.

Fuerzas exteriores y tipos de esfuerzos. Tracción. Compresión. Flexión. Cizalladura. Torsión. Pandeo y dureza. Conceptos y medición básica.

Bloque 6. Productos químicos e instrumentación eléctrica.

Tema 29. Identificación, almacenamiento y manipulación de productos químicos.

Identificación de productos y reactivos. Clasificación. Etiquetado. Fichas de datos de seguridad. Almacenamiento por incompatibilidades. Actuación ante derrames.

Tema 30. Instrumentación y medidas eléctricas.

Tensión. Intensidad. Resistencia. Potencia. Ley de Ohm. Instrumentos básicos de medida. Multímetro. Medidas de seguridad.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnico Su-
perior (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnico Superior (Informática) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062495)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnico Superior (Informática) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 3 plazas de la Escala de Técnico Superior (Informática) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario

Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Técnico Superior en Informática o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:



a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).

c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "TS Informática".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.



4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:



- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.



Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19 o inferior: 2,86 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 25 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 19 o inferior: 0,565 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.



d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Prevía suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Prevía suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

— 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.



e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará durante el mes de febrero de 2027 y el segundo en el mes de abril de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración del segundo ejercicio no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad



de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnico Superior (Informática) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.



9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternatively, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Discapacidad SI ☐ NO ☐	6.Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐		
Día	Mes					
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre							
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento							
Día	Mes							Año					
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico									
20 Domicilio						21. C.Postal							
22. Municipio						23. Provincia				24. País			

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Juan de la Cruz García Bernáldez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Roberto Álvarez García, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Doña Araceli Fernández Santos, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Eva Cáceres Castro, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Juan Manuel Moya García, funcionario de la Escala Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Don Moisés Cárcelos Montalbán, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Doña Ana Isabel Gallardo Gómez, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas, Especialidad Informática y Telemática de la UEx.

Doña Marta Vázquez González-Sandoval, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

Bloque I. Normativas.

1. La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. Reglamento eIDAS y eIDAS 2 (Reglamento UE 2024/1183): identidad digital europea y EUDI Wallet. Certificados digitales y sede electrónica.
2. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.
3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Del responsable y del encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos.
4. Reglamento (UE) 2024/1689 del parlamento europeo y del consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

Bloque II. Sistemas operativos, puesto y virtualización.

5. Administración de sistemas GNU/Linux. Gestión de usuarios, grupos y permisos. El sistema de ficheros. Procesos y servicios con systemd. Bash Shell: conceptos y programación básica. Monitorización del sistema y gestión de logs.
6. Gestión y configuración de un directorio híbrido con Windows Active Directory (AD) y Azure Active Directory (Microsoft Entra ID). Estructuras jerárquicas: objetos, equipos, organización basada en grupos de usuario, unidades organizativas.
7. Gestión del parque y del puesto de usuario con Microsoft Intune. Despliegue de aplicaciones, directivas de cumplimiento, configuración y seguridad del dispositivo. Administración de aulas y equipos gestionados.
8. Virtualización de sistemas para la docencia y gestión. Modelos virtualización: pc virtual, escritorio virtual, virtualización de aplicaciones, workspace virtual. Modos de despliegue on-premise, cloud e híbridos. Operación de aulas y puestos virtualizados. Aplicación virtual Laboratorio Virtual de Programación en Moodle.
9. Sistemas operativos para dispositivos móviles: instalación, opciones y configuración de dispositivos, seguridad en Android, iOS.



10. Herramienta de trabajo en equipo Microsoft Office 365 (Microsoft 365): administración de Exchange, Teams, OneDrive y SharePoint. Identidad y seguridad. Sistemas de videoconferencia de sala y web: Microsoft Teams.
11. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Niveles RAID. Copias de seguridad: estrategias, tipos y restauración

Bloque III. Ingeniería del software, bases de datos y aplicaciones.

12. Bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Normalización. Lenguaje SQL: elementos básicos del lenguaje, consultas, vistas, operadores, expresiones y condiciones. Explotación y consulta de datos.
13. Administración básica de sistemas gestores de bases de datos. Instalación, gestión de usuarios y permisos, copias de seguridad y restauración. Oracle y MySQL.
14. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
15. Programación orientada a objetos: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Aplicaciones web: HTML5, CSS3 y XML. Lenguaje Javascript (ECMAScript). Arquitectura cliente-servidor.
16. Servicios Web: SOAP y REST. Estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y Seguridad en Servicios Web.
17. Sistema de versionado Git: Estado de los archivos. Espacios definidos; working copy, staging area y repositorio. Flujo de trabajo básico. Gestión de ramas. Etiquetas. Actualización y fusión de cambios. Estrategias de branching: GitHub-flow, Git-Flow. Introducción a la integración y el despliegue continuo (CI/CD).
18. Servidores web y de aplicaciones: Apache 2.4, Nginx y Apache Tomcat. Configuración básica de los servidores. Archivos de configuración y su estructura. Manejo de múltiples dominios y subdominios. Configuración de certificados TLS. Configuración segura del servidor.
19. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de usuario o UX.

Bloque IV. Redes y seguridad.

20. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.



21. Administración de servicios de red: DNS, DHCP e IPAM. Protocolos HTTP, HTTPS y TLS.
22. Redes ethernet IEEE 802.3: topologías, técnicas de transmisión, cableado estructurado, conmutación y VLAN.
23. Redes inalámbricas IEEE 802.11: estándares, dispositivos de interconexión, topologías, seguridad y autenticación 802.1x. Federación Radius Eduroam.
24. Telecomunicaciones de voz. VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Comunicaciones unificadas y colaboración.
25. Seguridad perimetral y acceso remoto seguro a redes. Cortafuegos, IDS e IPS. Redes privadas virtuales (VPN).
26. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento. Gestión de intrusiones.

Bloque IV. TIC en la Universidad.

27. Sistemas de evaluación online en Moodle 5.2: actividades evaluables. Actividades evaluables entre iguales, evaluación ciega. Anotación de documentos y formatos de entrega soportados. Rúbricas y Guías de aprendizaje.
28. Evaluación mediante cuestionarios en Moodle 5.2: configuración banco de preguntas aleatoriedad. Reglas de acceso al cuestionario. Safe Exam Browser SEB. Configuraciones recomendadas en la UEx para evitar la copia y la utilización de agentes de IA. Uso de Safe Exam Browser para controlar el dispositivo del estudiante. Cuestionarios offline.
29. Contenidos digitales en entornos de docencia virtual. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos.
30. Gestión de incidencias y CAU. Soporte por niveles, ciclo de vida de la incidencia y SLA según ITIL. Jira Service Management (Atlassian): tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, workflows y transiciones de estado, esquemas de asignación, automatizaciones y knowledge base con Confluence.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnico Su-
perior (Informática) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, para el apoyo científico en la investigación y el análisis de los efectos prácticos de la aplicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en la formulación, en su caso, de propuestas para su modificación y la del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2025. RCN202600269. (2026062477)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2026, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, para el apoyo científico en la investigación y el análisis de los efectos prácticos de la aplicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en la formulación, en su caso, de propuestas para su modificación y la del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2025. RCN202600269, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, PARA EL APOYO CIENTÍFICO EN LA INVESTIGACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS EFECTOS PRÁCTICOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA, Y EN LA FORMULACIÓN, EN SU CASO, DE PROPUESTAS PARA SU MODIFICACIÓN Y LA DEL DECRETO 143/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA, SUSCRITO CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Mérida, 23 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo ostentado en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (D.O.E. n.º 82, de 30 de abril de 2026), y en el ejercicio de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo que, entre otras, tiene atribuidas en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026 de 29 de abril (D.O.E. n.º 82 de 30 de abril de 2026), por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en relación con los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra parte, D.ª Rocío Schettini del Moral, en su calidad de Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante FUAM), con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein 13, Pabellón C, 2ª planta, 28049 – Madrid, y con CIF G-80065279, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de abril de 2025, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 606.

Las partes ponen de manifiesto la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir esta adenda, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que, con fecha 24 de septiembre de 2025, las partes firmaron el Convenio de colaboración para el apoyo científico en la investigación y el análisis de los efectos prácticos de la aplicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en la formulación, en su caso, de propuestas para su modificación y la del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento general de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Dicho Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), a través del equipo de trabajo del Área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), que sean parte del grupo de Investigación consolidado de la misma denominado "Retos europeos y justicia climática: sostenibilidad, vivienda y servicios de interés general", para el estudio conjunto, el análisis y la investigación de los efectos prácticos de la aplicación de la legislación urbanística vigente en Extremadura: la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y su reglamento general de aplicación, y su adaptación a la realidad urbanística extremeña y a las recientes innovaciones en el campo del urbanismo, que puedan aconsejar revisar o modificar este marco legislativo, así como, en su caso, proponer el contenido de dicha modificación.

Segundo. Que, en la sesión de la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, celebrada con fecha de 3 de septiembre de 2026, y al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Novena del mismo, se acordó la adenda y prórroga del Convenio, antes de su finalización, por un periodo de un año adicional, y previa modificación, en su caso, de las cláusulas que resultasen precisas, en particular en materia de financiación.

La conveniencia de prorrogar la vigencia del Convenio se justifica en la circunstancia de que "la colaboración con el equipo de la FUAM y las numerosas reuniones de trabajo mantenidas durante el desarrollo de los trabajos han permitido realizar una valoración más precisa del alcance, la complejidad y las necesidades de ejecución de las actuaciones previstas. En este proceso se ha podido constatar la magnitud y complejidad del trabajo que aún resta por realizar, así como la necesidad de disponer de un plazo suficiente que permita culminarlo con las debidas garantías y asegurando las necesarias condiciones de calidad".

Tercero. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de este Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo, incluido el periodo de tiempo en que sea prorrogado, procediendo únicamente la modificación de la Cláusula Quinta, referida a las obligaciones económicas pendientes, pasando la anualidad pactada para el presupuesto de 2026 a la anualidad presupuestaria del 2027, por el mismo importe recogido en dicha cláusula.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes en el Convenio proceden a formalizar la presente adenda al mismo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente adenda es la modificación y prórroga del Convenio de colaboración para el apoyo científico en la investigación y el análisis de los efectos prácticos de la aplica-

ción de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en la formulación, en su caso, de propuestas para su modificación y la del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento general de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Segunda. Prórroga del Convenio.

En virtud de la Cláusula Novena del Convenio, y conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, por un periodo de un año adicional, contado desde la fecha de finalización de su vigencia inicial, esto es, hasta el día 24 de septiembre de 2027.

Tercera. Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio.

El pago de la cuantía pactada que queda pendiente de abonar, es decir, veintiséis mil sesenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (26.067,52 €), debe traspasarse de la anualidad presupuestaria de 2026 al presupuesto correspondiente al año 2027, por lo que se modifica la Cláusula Quinta del Convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

“Para contribuir a financiar los costes que asume la FUAM por la ejecución del presente convenio, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aportará a la FUAM la cantidad de treinta y seis mil sesenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (36.067,52 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la siguiente partida presupuestaria de las anualidades 2025 y 2027:

Anualidad	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Fondo/ Actuación	Prog. Financ./ Elemento PEP	Importe (euros)
2025	160060000	G/262A/64100	CAG0000001	20050154	10.000,00 €
2027	160060000	G/262A/64100	CAG0000001	20050154	26.067,52 €

Este importe, que se justifica en la Memoria justificativa, tiene el siguiente desglose:

Coste dedicación equipo investigador	30.513,12 €
Gastos institucionales *	5.554,40 €
Total presupuesto	36.067,52 €

* Gastos Generales universidad y departamentos (artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Sistema Universitario y artículo 112 de los Estatutos de la U. A.M) más gastos de gestión encomienda FUAM.

La aportación a la FUAM se efectuará conforme a los siguientes hitos:

- La cantidad de diez mil euros (10.000 euros) se abonarán con anterioridad al 15 de diciembre de 2025, una vez acreditada la entrega de los trabajos y estudios co-

rrespondiente a este periodo, conformada por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que consistirán en una Memoria en la que se pongan de manifiesto las conclusiones obtenidas del análisis de la información manejada y, en caso de considerar necesaria una modificación del marco normativo, se haga una primera propuesta de modificación de parte del articulado de la LOTUS y el RGLOTUS basada en dicho análisis y que, además, incluirá la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados.

- El resto, es decir, es decir, veintiséis mil sesenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (26.067,52 euros), se abonarán con anterioridad a la fecha de expiración del convenio, una vez acreditada la entrega de los trabajos definidos en la cláusula segunda, conformados por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana que consistirán en las conclusiones definitivas de los estudios realizados y, en su caso, en la propuesta de borrador de las modificaciones de la LOTUS y del RGLOTUS, acompañado de las correspondientes facturas, nóminas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes bancarios de los pagos efectuados de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente”.

Cuarta. Mantenimiento del resto de cláusulas.

En todo lo no modificado expresamente por la presente adenda, el Convenio suscrito el 24 de septiembre de 2025 permanecerá vigente en todos sus términos.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente adenda entrará en vigor y producirá efectos desde el mismo día de su suscripción, tomándose como fecha de formalización del presente documento la de la última firma, y será objeto de inscripción en el registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el registro general de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecedente, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda, de forma digital con la fecha recogida en la misma.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Por la Fundación de la Universidad
Autónoma de Madrid,
D.ª ROCÍO SCHETTINI DEL MORAL



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Sierra de Gata-Las Hurdes 100 % Cultura e Identidad y Ecoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600268. (2026062478)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2026, la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Sierra de Gata – Las Hurdes 100 % Cultura e Identidad y Ecoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600268, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE EXTREMADURA
PRESIDENTE
DE GOBIERNO
Y TURISMOPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ADENDA N.º 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES (ACTUAL CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "SIERRA DE GATALLAS HURDES 100 % CULTURA E IDENTIDAD Y ECOTURISMO", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Mérida a 16 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con NIF P1000000H, en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023 (B.O.P. n.º 0126 de 05/07/2023), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción de esta adenda del convenio.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de abril de 2026 y por resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 24 de marzo de 2026.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero. Con fecha 8 de noviembre del 2022 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Turística en Destino (en adelante PSTD) de la Diputación Provincial de Cáceres incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2021, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Sierra de Gata – Las Hudes 100 % Cultura e Identidad y Ecoturismo", es consolidar la Sierra de Gata y las Hurdes como un destino rural transfronterizo de calidad, competitivo y diverso, potenciando su identidad cultural inmaterial, gastronómica y las actividades en la naturaleza.

Segundo. La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a ella por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Diputación Provincial de Cáceres concurrió a la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2021, con el proyecto titulado "Sierra de Gata – Hurdes 100% Cultura e Identidad y Ecoturismo".

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer su modificación, la cual se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se firmó una primera adenda del convenio con objeto de modificar el porcentaje de ejecución que debía lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que quedó fijado en el 50 %, así como ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de abril de 2026. Como consecuencia de lo anterior también se amplió el plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026.

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2025 se celebró una Comisión de Seguimiento en la cual la Dirección General de Turismo planteó la modificación del convenio mediante una segunda adenda, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (30 de abril de 2026), justificación final (31 de mayo de 2026) y plazo de vigencia (30 de junio de 2026), por lo que se propuso ampliar el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio del 2026. Estas modificaciones se plasmarían en las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como el anexo I.

La Diputación Provincial de Cáceres manifestó su acuerdo con las modificaciones planteadas.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres hasta el 30 de junio de 2026, así como mantener el plazo de vigencia y modificar, consecuentemente, las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta y el anexo I.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera, relativa a las actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD de la Diputación de Cáceres, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total €
			Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	
Eje 1	1	Adecuación de la red de caminos y senderos para cicloturismo y senderismo.	0.00	50.000	50.000	30.000	0.00	130.000
	2	Corredor verde Gata-Hurdes GR-10.	0.00	60.000	10.000	10.000	0.00	80.000
	3	Potenciación de la artesanía y de los productos agroalimentarios locales	0.00	25.000	25.000	20.000	0.00	70.000
		Total EJE 1	0.00	135.000	85.000	60.000	0.00	280.000
Eje 2	4	Adecuación de aparcamientos disuasorios inteligentes en recursos emblemáticos.	0.00	100.000	50.000	25.000	25.000	200.000
	5	Proyecto piloto de movilidad sostenible a través de bicicletas eléctricas	0.00	50.000	0.00	0.00	0.00	50.000
		Total EJE 2	0.00	150.000	50.000	25.000	25.000	250.000



Eje 3	6	Diagnóstico y Plan de Acción DTI	0.00	10.000	10.000	0.00	0.00	20.000
	7	Implementación de herramientas de inteligencia turística.	0.00	40.000	20.000	20.000	0.00	80.000
	8	Plan de formación en transformación digital para gestores, empresas y agentes	0.00	10.000	10.000	0.00	0.00	20.000
	9	Portal turístico del destino Sierra de Gata-Hurdes	0.00	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	10	Digitalización material promocional: folletos, mapas, microvídeos, catálogos, agendas digitales	0.00	15.000	15.000	15.000	0.00	45.000
	11	Plan de social media-gestión de redes sociales turísticas.	0.00	15.000	15.000	15.000	0.00	45.000
		Total EJE 3	0.00	100.000	80.000	60.000	10.000	250.000
Eje 4	12	Apoyo a la implantación de buenas prácticas de turismo sostenible en el sector empresarial.	0.00	10.000	10.000	0.00	0.00	20.000
	13	Jornada Protección, Mantenimiento y Recuperación de arquitectura popular	0.00	6.000	6.000	0.00	0.00	12.000
	14	Jornada sobre embellecimiento de destinos turísticos.	0.00	6.000	6.000	0.00	0.00	12.000
	15	Implantación sistemas de calidad y sostenibilidad Turística (SICTED, RN 2000, CET).	0.00	16.000	15.000	0.00	0.00	31.000
	16	Mejora y modernización Centros de Interpretación existentes.	0.00	50.000	50.000	50.000	50.000	200.000
	17	Embarcadero en El Me-lero.	0.00	50.000	50.000	25.000	25.000	150.000
	18	Senderos experienciales basados en la cultura inmaterial del territorio.	0.00	50.000	50.000	50.000	50.000	200.000



Eje 4	19	Puesta en valor del patrimonio arqueológico, prehistórico y protohistórico.	0.00	50.000	25.000	25.000	0.00	100.000
	20	Rutas gastronómicas: boigas, aceite, miel y cabrito.	0.00	15.000	15.000	0.00	0.00	30.000
	21	Miradores panorámicos.	0.00	50.000	50.000	50.000	50.000	200.000
	22	Proyecto integral para gestión turística sostenible de las zonas de baño	0.00	100.000	50.000	50.000	0.00	200.000
	23	Festivales de leyenda y misterio (cine, documental y novela negra).	0.00	45.000	45.000	0.00	0.00	90.000
	24	Marca y storytelling.	0.00	15.000	0.00	0.00	0.00	15.000
	25	Dinamización de la candidatura de Paisaje Cultural de las Hurdes.	0.00	15.000	15.000	0.00	0.00	30.000
	26	Parque/Centro experiencial (tematizado en leyendas y misterios).	0.00	50.000	25.000	25.000	0.00	100.000
	27	Creación de producto turístico (ecoturismo y 100 % cultura inmaterial e identidad gastronómica).	0.00	30.000	0.00	0.00	0.00	30.000
	28	Elaboración material promocional sobre cultura inmaterial (A Fala, artesanía).	0.00	30.000	0.00	0.00	0.00	30.000
	29	Fam trip y press trip.	0.00	5.000	5.000	0.00	0.00	10.000
	30	Gerencia del plan.	0.00	70.000	70.000	70.000	0.00	210.000
	31	Creación y puesta en marcha de un ente gestor turístico público-privado	0.00	15.000	15.000	0.00	0.00	30.000
	32	Viaje de benchmarking para conocer la gestión de destinos en otros espacios.	0.00	12.000	0.00	0.00	0.00	12.000
	33	Evaluación PSTD.	0.00	2.500	3.000	2.500	0.00	8.000
Total EJE 4			0.00	692.500	505.000	347.500	175.000	1.720.000
TOTAL			0.00	1.077.500	720.000	492.500	210.000	2.500.000



2. En el anexo I se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del PSTD, adaptado a la fecha de inicio del convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además, cumplirán las obligaciones señaladas en la cláusula séptima.

3. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 50 % de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben encontrarse ejecutadas el 30 de junio de 2026.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes ejecución
31/12/2024	50 %
30/6/2026	100 %

Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada por la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula undécima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 50 %, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100 % de ejecución del PSTD el 30 de junio de 2026.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos sus elementos constitutivos estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezcan la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula novena.

Se modifica la cláusula novena, relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 30 de junio de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de las actuaciones recogidas en el convenio.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

- Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados e indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el visto bueno de su representante legal.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberán presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa de la inversión realizada”.

Cuarta. Modificación de la cláusula undécima.

Se modifica la cláusula undécima, relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, sin personalidad jurídica propia, en la que participarán la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

Estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, de los cuales uno actuará como presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La secretaria de la Comisión será designada por la presidencia y ejercerá sus funciones sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada como gerente del órgano gestor del PSTD, con voz, pero sin voto, la cual actuará como órgano de apoyo, tal y como establece la cláusula octava.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones al personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorarla sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



mo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

3. La Dirección General de Turismo será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD. En su seno se designará una dirección técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial de Cáceres y verificará el cumplimiento de las actuaciones.
4. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará un acta, que será suscrita por la secretaria de la Comisión con el visto bueno de la presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

6. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
 - b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para su ejecución, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50 % del PSTD, y 30 de junio de 2026, el 100 % del mismo.
 - c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.
7. En todo aquello no previsto expresamente en esta cláusula se aplicarán las normas del título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Jurídico del Sector Público, referida a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas”.

Quinta. Modificación de la cláusula decimosexta.

Se modifica la cláusula decimosexta, relativa a la vigencia, duración y resolución, que queda redactada en los siguientes términos:

- “1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2026.
3. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimoquinta.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización. En todo caso, se considerará plazo improrrogable para su finalización el 30 de junio de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las prestaciones en los términos establecidos en el párrafo anterior”.

Sexta. Modificación del Anexo I.

Se modifica el anexo I, relacionado con el cronograma de las actuaciones objeto del convenio, que se sustituye por el siguiente:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Eje 4	31	Creación y puesta en marcha de un ente Gestor Turístico público- privado	0.00	15.000	15.000	0.00	0.00	30.000										
	32	Viaje de benchmar- king para co- nocer la gestión de destinos en otros espa- cios.	0.00	12.000	0.00	0.00	0.00	12.000										
	33	Evaluación PSTD.	0.00	2.500	3.000	2.500	0.00	8.000										
		Total EJE 4	0.00	692.500	505.000	347.500	175.000	1.720.000										
TOTAL			0.00	1.077.500	720.000	492.500	210.000	2.500.000										

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan, y del cual este documento forma parte integrante e inseparable.

Novena. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta segunda adenda del convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 2/8/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Presidente de la Diputación
Provincial de Cáceres
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura a la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, por el que se articula la concesión directa de una subvención para financiar el proyecto "Colaboración a nivel asistencial, de coordinación y de Protección Civil en Extremadura". RCN202600272. (2026062505)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2026, el Convenio entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura a la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, por el que se articula la concesión directa de una subvención para financiar el proyecto "Colaboración a nivel asistencial, de coordinación y de Protección Civil en Extremadura". RCN202600272, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA, POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO "COLABORACIÓN A NIVEL ASISTENCIAL, DE COORDINACIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL EN EXTREMADURA".

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Jesús Manzano Pedrera, en su condición de Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 108/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tras la debida autorización para la suscripción de este Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha de 7 de julio de 2026.

Y de otra parte, D. Fernando Solís Fernández, presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, en virtud del nombramiento de 27 de noviembre de 2024 suscrito por la Presidenta de Cruz Roja Española, nombrada presidenta de Cruz Roja Española el 4 de abril de 2023, mediante el Real Decreto 275/2023. El nombramiento fue ratificado en el BOE núm. 81, de 5 de abril de 2023.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales y, en su artículo 9.2. establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En su artículo 30.4 la Constitución establece que mediante ley podrán regularse los deberes de la ciudadanía en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.44 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “protección civil y emergencias”.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de: “(...) emergencia y protección civil (...)”, competencias que ejerce la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo).

Segundo. Por su parte, Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público cuyo fin es aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo con cada situación en particular, estableciéndose esto en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como en sus posteriores modificaciones normativas, la última de ellas fecha el 26 de mayo de 2021.

De acuerdo con su carácter de institución auxiliadora de los poderes públicos, el artículo 5 de sus Estatutos, publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1997, establece que el desarrollo de su actividad está orientada a la consecución, entre otros fines, de la “protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes”.

Tercero. Que la entidad Cruz Roja Española en Extremadura ha solicitado el 30 de abril de 2026, a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar un programa anual de colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, “Colaboración a nivel asistencial, de coordinación y de protección civil en Extremadura”, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de esta entidad, en atención a las emergencias, mediante la implementación de actuaciones estratégicas que responden a necesidades que han sido detectadas y se alinean con fines de interés público. Para su materialización tienen los siguientes objetivos:

- Garantizar la capacidad de respuesta y apoyo al sistema público ante cualquier emergencia o catástrofe.

- Capacitar y formar al voluntariado y al personal laboral para una adecuada actuación y gestión de la emergencia.
- Mantener la continua operatividad de los recursos y personal interviniente.
- Aumentar la disponibilidad de recursos para garantizar al máximo la integración en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
- El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en adelante LSEX, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro".

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a la que hacen referencia el anteriormente referido artículo 32.1 a).

La entidad Cruz Roja Española en Extremadura tiene como finalidad primordial responder a emergencias, proporcionar ayuda humanitaria y apoya a las personas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, enfermedades y otras crisis. De acuerdo con su carácter de institución auxiliadora de los poderes públicos, el artículo 5, punto 6 de sus Estatutos, publicados mediante Orden del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 11 de junio de 2019, establece que el desarrollo de su actividad está orientada a la consecución, entre otros fines, de la "protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATER-CAEX) aprobado mediante Decreto 187/2019, de 15 de octubre (DOE n.º247 de 26 de diciembre) establece en su Cap. IV los Grupos de Acción, encontrándonos con que Cruz Roja Española en Extremadura forma parte de varios de ellos:

- Grupo Sanitario. Es el encargado de gestionar los recursos sanitarios necesarios, prestar asistencia sanitaria "in situ", coordinar la evacuación de pacientes y personas heridas, así como de ejecutar las medidas de protección y socorro a la población.
- Grupo de Logística. Este grupo tiene como misión la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los demás grupos de acción. Las principales acciones de apoyo logístico son el abastecimiento y transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística.
- Grupo Psicosocial. Tiene como objetivo la atención psicológica y social de las personas afectadas por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

La especial relevancia que tienen sus actuaciones dentro de la estructura operativa del Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATECAEX) se traslada al resto de Planes Especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son Plan Especial de Riesgo de Inundaciones (INUNCAEX), Plan Especial sobre el Riesgo Radiológico (RADIOCAEX), Plan Especial sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX) y Plan Especial ante el Riesgo Sísmico (PLASISMEX), así como en el PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central de Almaraz).

Actuar rápido, de forma correcta y coordinada en una emergencia requiere de una responsabilidad y formación continua, así como una completa dotación material que pueda ser movilizado como

complemento a los recursos habituales. Desde Cruz Roja se trabaja para este mantenimiento, no solo de recursos materiales sino de los recursos humanos, ya que son fundamentales para el desarrollo de las intervenciones. Además, la integración en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, es fundamental para permitir que tanto en las emergencias del día a día, como en las situaciones extraordinarias, se pueda disponer de esos recursos extraordinarios, permitiendo una gestión eficiente y efectiva de los recursos.

Cuarto. El presente Convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y el apartado 1 a) del artículo 32 de la LSEX. En concreto, su artículo 32.1 a) recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad que promueve el presente Convenio por razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Que según establece el artículo 32.2 de la LSEX, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del

correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Siendo este proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para la entidad Cruz Roja Española en Extremadura y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a solicitud de la citada entidad, estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a la misma considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Pues, son precisamente, el número de sus intervenciones en los últimos años, teniendo mayor actividad, previa activación por parte del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura en:

- Transporte sanitario urgente (TSU). Con una potente red implantada en toda la región con amplia experiencia en la complementación y apoyo de la red sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. Las actuaciones más significativas se dan en todo tipo de accidentes, incendios y enfermedad, realizando en torno a 2.000 activaciones anuales.
- Equipos de Respuesta Inmediate en Emergencias (ERIE). En las que en especialidades como el albergue provisional, la intervención psicosocial, la búsqueda y rescate, la asistencia sanitaria a múltiples víctimas o la coordinación y comunicaciones, e incluyendo la prestación de apoyo logístico a otros intervinientes en grandes emergencias.
- Dispositivos de Riesgo Previsible. Garantizando la prevención y la asistencia sanitaria en grandes eventos con concentración de personas en toda la Comunidad Autónoma, prestando un servicio de calidad avalado por AENOR.
- Formación, siendo una herramienta básica y fundamental en el desarrollo de las actividades de protección civil, atención sanitaria y en la coordinación de emergencias.

A esto se une, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, ya que el Proyecto presentado responde a un interés público evidente de carácter social y humanitario, resultando estratégico para la Junta de Extremadura, ya que son parte de la estructura operativa de Plan de Emergencia Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), aprobado mediante Decreto 187/2019, de 15 de octubre (DOE n.º 247 de 26 de diciembre), concretamente dentro de los Grupos de Acción, están incluidos de manera expresa en el Grupo Sanitario, en el Grupo de Logística y en el Grupo Psicosocial.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la concesión de la subvención directa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA (NIF Q-***6600**), en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.a) y 32.1.a) de la LSEX, para financiar una colaboración a nivel asistencial, de coordinación y de protección civil con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de esta entidad y con ello lograr una gestión eficiente y efectiva de los recursos, tanto materiales como humanos, en el desarrollo de las intervenciones de las emergencias, tanto de aquellas del día a día como en las extraordinarias.

A respuesta a las activaciones y peticiones recibidas a través del presente proyecto se realizará mediante la movilización del voluntariado de la red territorial de Cruz Roja en Extremadura y del personal laboral adscrito a la Unidad de Emergencias en nuestra región.

Como complemento a las activaciones de los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias, Cruz Roja colaborará con la administración pública en la cobertura de necesidades básicas de la población afectada por una emergencia y de otros servicios intervinientes, en el ámbito de sus competencias y capacidades, disponiendo para ello de un protocolo de activación de apoyo logístico cuando concurra la activación de un Plan de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de la subvención es mejorar la coordinación y colaboración entre la entidad Cruz Roja Española en Extremadura y el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura para garantizar una respuesta coordinada, eficiente y eficaz ante emergencias, siendo de vital importancia para nuestra Comunidad Autónoma, la complementariedad de recursos humanos y materiales, junto con el compromiso de ambas entidades con la seguridad y el bienestar de la población.

Segunda. Financiación.

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de doscientos treinta mil euros (230.000 euros) destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, según propuesta adjunta a la memoria descriptiva aportada al solicitar la subvención directa; con cargo a la aplicación presupuestaria ***** /116A/48000 proyecto *****, fondo de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones y criterios



establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	SUBCONCEPTOS	IMPORTE TOTAL
ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO ASISTENCIAL Y EN EL ÁMBITO DE COORDINACIÓN	GESTORES DE RECURSOS Y PERSONAL DE REFUERZO EN EL ÁREA DE SANIDAD DELCAUE112	Salario	154.241,00 €
		Seguridad Social	49.847,00 €
	GASTOS DE GESTORES DERECURSOS		1.550,00 €
	GASTOS DE GESTIÓN		741,00 €
ACTUACIÓN A NIVEL DE PROTECCIÓN CIVIL Y CATÁSTROFES	PERSONAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES	Salario	0,00 €
		Seguridad Social	0,00 €
	SEGUROS		5.127,00 €
	COMUNICACIONES		2.801,00 €
		GASTOS DE ACTIVIDAD Y MATERIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUIPOS	18.019,00 €
		APROVISIONAMIENTOS Y GASTOS DERIVADOS DE INTERVENCIONES	1.800,00 €
TOTAL DE GASTO			234.126,00 €

Tercera. Actuaciones a desarrollar en ejecución del programa anual de actuaciones de colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

La concesión de la subvención directa queda sujeta al desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

- Integración del Centro de Operaciones Autonómico de Cruz Roja en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. Cruz Roja Española en Extrema-

dura integrará de manera efectiva un operador de recursos las 24 horas, los 365 días del año. Este operador llevará el control de la red de Cruz Roja, así como la movilidad de su flota activando los recursos a demanda de las situaciones de emergencia que se produzcan. Así mismo, cuando la situación de las distintas emergencias lo requiera, se movilizará personal técnico y/o voluntario que apoye la gestión y coordinación de intervenciones in situ desde el propio centro o en remoto desde el lugar de la emergencia, movilizándolo para ello los recursos materiales necesarios para el trabajo efectivo, tales como equipos de radio y telefonía, o un centro móvil de operaciones y servicios digitales. También se facilitará la participación de personal voluntario y alumnos en formación como Operadores de Centro de Regulación de Emergencias (CRE), de cara a contar con una bolsa de personal que pueda apoyar las tareas encomendadas en situaciones de emergencia.

- Movilización de la red de Transporte Sanitario de Cruz Roja. Cuando a demanda del área de sanidad sea requerido, se gestionará a través del operador del CRE, la movilización de la red de ambulancias de Cruz Roja u otros recursos auxiliares, en base a disponibilidad, para el apoyo a los recursos del sistema público en la respuesta a incidentes ordinarios. Los voluntarios y voluntarias de Cruz Roja colaborarán de manera activa en la resolución de las incidencias en base a sus capacidades, y coordinarán las actuaciones e información de las mismas con el operador de CRE en el 112.
- Supervisión y control del desarrollo de Dispositivos de Riesgo Previsible y coordinación de incidencias. A través del operador de Cruz Roja en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, se coordinará el desarrollo de los dispositivos de riesgo previsible que Cruz Roja gestiona en distintos puntos de Extremadura, recibiendo el operador la información de los mismos y coordinando las posibles incidencias que entren en el sistema público con dichos dispositivos, a fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos y una respuesta eficaz a las incidencias surgidas.
- Formación del voluntariado. Se pondrán en marcha acciones formativas dirigidas al voluntariado de Cruz Roja a fin de garantizar la operatividad y la actualización de conocimientos. Estas acciones formativas se clasificarán en formación de nueva incorporación y formación de reciclaje, divididas en tres grandes bloques:
 - Formación en el ámbito de la Protección Civil.
 - Formación en el ámbito sanitario.
 - Formación en el ámbito de la coordinación.

Estas acciones formativas se distribuirán por toda la red territorial de Cruz Roja a través de sus asambleas comarcales.

- Sostenimiento y mantenimiento de los equipos de respuesta. Garantizar la operatividad de los recursos materiales de los distintos equipos de respuesta a fin de que se encuentren disponibles para la movilización a solicitud del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura o ante la activación de cualquier Plan de Protección Civil del ámbito autonómico.
- Equipos de respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE). Estos equipos se corresponden con respuestas especializadas a los riesgos potenciales reconocidos en los distintos planes de protección civil. Estos equipos, estandarizados en el ámbito nacional, disponen de capacidades y recursos extraordinarios que permiten atender a población e intervinientes, reforzando las capacidades del sistema público ante situaciones extraordinarias. Así, mediante este proyecto, Cruz Roja pondrá a disposición del sistema público de emergencias, ante la activación de los planes de protección civil, sus capacidades en Extremadura en materia de:
 - Albergue Provisional.
 - Intervención Psicosocial.
 - Búsqueda y Rescate en medio acuático.
 - Asistencia Sanitaria.
 - Coordinación y Comunicaciones.

Así mismo, cuando la situación lo requiera, Cruz Roja incorporará personal de apoyo a la gestión en el Puesto de Mando Avanzado de la emergencia y en el Comité Asesor de los distintos planes de protección civil que puedan ser activados.

Como complemento a las activaciones de los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias, Cruz Roja colaborará con la administración pública en la cobertura de necesidades básicas de la población afectada por una emergencia y de otros servicios intervinientes, en el ámbito de sus competencias y capacidades, disponiendo para ello de un protocolo de activación de apoyo logístico cuando concurra la activación de un Plan de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A respuesta a las activaciones y peticiones recibidas a través del presente proyecto se realizará mediante la movilización del voluntariado de la red territorial de Cruz Roja en Extremadura y del personal laboral adscrito a la Unidad de Emergencias en nuestra región.

Para la correcta ejecución de las acciones aquí detalladas, además del voluntariado adscrito a los distintos proyectos y equipos de la Unidad de Emergencias en la región, se destinarán los siguientes recursos humanos:

- 5 operadores de Recursos (Imputación completa).
- 1 responsable del Centro de Operaciones Autónomo (Imputación completa).

Así mismo, quedarán adscritos al proyecto de forma específica, de cara a la movilización de recursos humanos y materiales, los siguientes recursos:

- 2 ambulancias SVB 4x4.
- 2 vehículos de Intervención Rápida.
- 1 camión Logístico.
- 1 camión de Intervención.
- 2 vehículos de Logística.
- 2 remolques Logísticos.

Además, cuando la situación lo requiera, Cruz Roja incorporará personal de apoyo a la gestión en el Puesto de Mando Avanzado de la emergencia y en el Comité Asesor de los distintos planes de protección civil que puedan ser activados.

Cuarta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, nombrará un director técnico para el seguimiento de las actuaciones.

Quinta. Régimen de modificaciones del Convenio.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Sexta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 28 de febrero de 2027, último día para la presentación de la justificación final.

Séptima. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6 LSEX y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables:



- Los gastos en el ámbito asistencial y de coordinación, así como los gastos a nivel de Protección civil y catástrofes previstos en el presupuesto estimativo del proyecto que se incorpora como Anexo al presente Convenio, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
- Que los mismos se realicen (se facturen) dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026). Respecto de los gastos producidos con anterioridad a la firma del Convenio, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable.
- Que sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

Los gastos se ceñirán a los conceptos que se han definido como partidas de gastos subvencionadas en el desglose de gastos que consta en la cláusula Segunda: Financiación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Cruz Roja Española en Extremadura, como entidad beneficiaria de la subvención de concesión directa sin convocatoria, asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones específicas en el presente Convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las

circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Se ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Prestará asistencia técnica mediante la cobertura de un puesto gestor de recursos en el Área de Sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, durante el año 2026, considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo, que habrá de estar presente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, siempre y cuando fuera requerida por su Directora.
- j) Movilizará tanto a requerimiento del Centro de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias) de Intervención Psicosocial, Albergue Provisional, de Coordinación y Comunicaciones, y de Rescate Acuático y Terrestre, siempre que la emergencia lo requiera, conforme a los criterios que se fijen en los protocolos de actuación.
- k) Destinará, dentro del conjunto global de la subvención, una partida económica exclusivamente a la prestación de servicios de suministro de alimentos y bebidas, elementos de abrigo e higiene, primeros auxilios y logística en las zonas afectadas por la emergencia y que así se requieran desde la Dirección de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Régimen de pagos.

Esta subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en dos pagos:

- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida a la firma del Convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de la Cruz Roja Española en Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1 de la LSEX.
- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria en la que esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura el beneficiario. En caso de no estarlo o dejar de estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Alta de Terceros.

Décima. Plazo y forma de justificación.

Cruz Roja Española en Extremadura está obligada a presentar antes del 30 de septiembre de 2026, ante la Consejería de Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, cuenta justificativa, correspondiente a los gastos realizados hasta el 31 de julio de 2026, realizándose por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal y como desarrolla el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así contendrá una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, correspondiente al 50% del importe total de la subvención otorgada. En esta memoria deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

El plazo de justificación del segundo 50% será hasta del día 28 de febrero de 2027, en el que habrá de justificarse del mismo modo el total del importe de la subvención.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE n.º 178, de 26 de julio).

Decimoprimer. Publicidad.

El presente Convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este Convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este Convenio.

Decimosegunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

Se consideran causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y la justificación, que no exceda de la mitad del mismo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 70% aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimiento parciales.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en este Convenio conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto a la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

Esta subvención de concesión directa sin convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LSEX, que establece que: "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del



Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado”.

Decimocuarta. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la LSEX, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de Cruz Roja Española en Extremadura y dos en poder de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

En Mérida, a 24 de septiembre de 2026.

El Secretario General de la Vicepresidencia y
Consejería de Presidencia, Coordinación de la
Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
PD, Resolución de 2 de junio de 2026
(DOE núm. 105, de 3 de junio)
El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
D. FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

El Director Gerente,
Presidente del Comité Autonómico
de Cruz Roja Española en Extremadura,
D. FERNANDO SOLÍS FERNÁNDEZ



ANEXO

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD:

Denominación del proyecto / actividad:

Proyecto de coordinación con la Junta de Extremadura en materia asistencial y de protección civil en Extremadura.

Justificación (razones de interés público, social económico, o humanitario que justifican la realización del proyecto / actividad):

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público cuyo fin es aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo con cada situación en particular, estableciéndose esto en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como en sus posteriores modificaciones normativas, la última de ellas fecha el 26 de mayo de 2021.

De acuerdo con su carácter de institución auxiliadora de los poderes públicos, el artículo 5 de sus Estatutos, publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1997, establece que el desarrollo de su actividad está orientada a la consecución, entre otros fines, de la "protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

La utilidad pública de la Cruz Roja viene declarada en diversas normativas de ámbito nacional, detallándose a continuación algunas de ellas:

- Ley de la Beneficencia de 1849
- Real Decreto 690/1978, de 27 de marzo.
- Real Decreto 530/1985, de 8 de abril.
- Real Decreto 1474/1987, de 27 de noviembre.
- Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo.
- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre

Así mismo este interés social y auxiliar de los poderes públicos viene recogido también en normativa propia del ámbito de las emergencias, como la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil o la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La intervención en emergencias que realiza Cruz Roja forma parte de su ADN y es en la actualidad, una de las líneas prioritarias de su intervención, no solo en las grandes emergencias, y sino en las incidencias del día a día. Las emergencias son algo imprevisible, por lo que es necesario un trabajo continuado de preparación y capacitación, para contar con unos recursos humanos y materiales adecuados para la respuesta.

Como auxiliar de los poderes públicos, Cruz Roja, a través de su red territorial en Extremadura, se configura como un complemento a los recursos públicos, con capacidad de activarse en esos momentos excepciones o de mayor demanda asistencial, para ampliar las capacidades del sistema y poder dar una respuesta adecuada al ciudadano.

Las emergencias y catástrofes afectan cada año a la vida de miles de personas. Los desastres cada vez se están volviendo más frecuentes, extremos y esto pone a prueba todas las capacidades de respuesta del sistema público, obligando a disponer de recursos extraordinarios para afrontar estas situaciones. El año 2025 ha puesto a prueba esa capacidad de apoyo y la preparación del alrededor de 1.000 voluntarios que a día de hoy conforman la actividad de la Unidad de Emergencias de Cruz Roja, movilizándose en cerca de 80 incidencias relevantes, como incendios forestales, inundaciones o el "apagón" que afectó a todo nuestro país.

Esta capacidad de actuación, de coordinación y de despliegue, es resultado de un trabajo constante de capacitación, de entrenamiento y de preparación, así como de una actividad preventiva, que requiere un gran compromiso y de dedicación, especialmente por parte del personal voluntario que se prepara cada día para algo que no se sabe cuando o donde ocurrirá, requiriendo de una continua disponibilidad y articulación de mecanismos de respuesta y apoyo.

Desde Cruz Roja se pone gran esfuerzo para este mantenimiento, no solo de los recursos materiales, sino de los recursos humanos, pues son fundamentales para el desarrollo de las intervenciones. Además, la integración en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, se antoja fundamental para permitir que tanto en las emergencias del día a día, como en las situaciones extraordinarias, se pueda disponer de esos recursos extraordinarios, permitiendo una gestión eficiente y efectiva de los recursos.



Este proyecto de coordinación estrecha entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja se viene efectuando desde hace 28 años en los ámbitos relacionados con la Protección Civil y las Emergencias, siendo parte activa en todos los Planes de Emergencias de la comunidad autónoma desde su Plan Director (PLATERCAEX), pasando por sus Planes Especiales (INUNCAEX, TRANSCAEX, INFOCAEX, RADIOCAEX Y PLASISMEX), así como en el PENCA (Central Nuclear de Almaraz), con integración en los Grupos sanitario, logística, psicosocial y de intervención, lo que viene a poner de manifiesto el carácter de interés general que tiene dicho proyecto, al permitir reforzar la capacidad de intervención en emergencias sanitarias, catástrofes, incidentes de múltiples víctimas, establecer dispositivos de riesgo previsible y fenómenos extraordinarios, ámbitos todos ellos directamente vinculados a competencias públicas esenciales en materia de protección civil, emergencia y salud pública.

En relación con el citado proyecto, las especialidades donde Cruz Roja tiene una mayor presencia, son las siguientes:

- Transporte sanitario urgente (TSU). Con una potente red implantada en toda la región con amplia experiencia en la complementación y apoyo de la red sanitaria del SES. Las actuaciones más significativas se dan en todo tipo de accidentes, incendios y enfermedad, realizando en torno a 2.000 activaciones anuales.
- Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias. (ERIE). En las especialidades como el Albergue Provisional, la Intervención Psicosocial, la Búsqueda y Rescate, la Asistencia Sanitaria a múltiples víctimas o la coordinación y comunicaciones, e incluyendo la prestación de apoyo logístico a otros intervinientes en grandes emergencias. Así, solo durante el año 2025 se han realizado acciones de apoyo en Incendios Forestales e Inundaciones, un despliegue simultáneo de todos los equipos durante el apagón de abril, o hasta 4 intervención de atención psicosocial en incidentes con personas fallecidas.
- Dispositivos de Riesgo Previsible. Garantizando la prevención y la asistencia sanitaria en grandes eventos con concentración de personas en toda la Comunidad Autónoma, prestando un servicio de calidad avalado por AENOR.
- Formación. La formación es una herramienta básica y fundamental en el desarrollo de las actividades de Protección Civil, atención sanitaria y en la coordinación de emergencias.

A efectos estadísticos en el año 2025 se han llevado a cabo las siguientes actividades y actuaciones en los ámbitos reseñados:



PROYECTO	N.º ACTUACIONES
Transporte Sanitario Urgente	1.679
Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias	76
Dispositivos de Riesgo Previsible.	1.303
Acciones formativas	56

Los números reflejados, así como la presencia geográfica de Cruz Roja en el ámbito de nuestra región, con una distribución de 17 asambleas y 38 puntos de presencia local, sumado al equipamiento y capacidad material con el que actualmente se cuenta, demuestran la importancia de la actividad soportada y la inexistencia de ninguna otra entidad privada que ofrezca esta infraestructura y capacidad.

Estos datos, y la respuesta de manera recurrente en favor y auxilio de la población extremeña de una manera recurrente, ponen de manifiesto el interés e impacto social que el desarrollo del presente proyecto supone para la sociedad extremeña, y como auxiliar del sistema público de protección civil.

Temporalidad:

El desarrollo del proyecto sería desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Objetivos perseguidos con el proyecto / actividad:

- Garantizar la capacidad de respuesta y apoyo al sistema público ante cualquier emergencia o catástrofe.
- Capacitar y formar al voluntariado y al personal laboral para una adecuada actuación y gestión de la emergencia.
- Mantener la continua operatividad de los recursos y personal interviniente.
- Aumentar la disponibilidad de recursos para garantizar al máximo la integración en el 112 Extremadura.

Desarrollo del proyecto / actividad:

Las acciones a desarrollar a través de este proyecto, en base a los medios, recursos y capacidades de Cruz Roja se dividirán en lo siguiente

- Integración del Centro de Operaciones Autonómico de Cruz Roja en el Centro 112 de Extremadura.

La coordinación de Cruz Roja con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, se realizará a tres niveles: asistencial (para dar respuesta a las demandas del Centro 1.1.2.), de protección civil y catástrofes (para minimizar los efectos de las emergencias) y de coordinación (en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Mediante el presente proyecto, Cruz Roja integrará de manera efectiva un operador de recursos las 24 horas, los 365 días del año, en el Centros de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. Este operador llevará el control de la red de Cruz Roja, así como la movilidad de su flota, activando los recursos a demanda de las situaciones de emergencia que se produzcan.



Así mismo, cuando la situación de las distintas emergencias lo requiera, se movilizará personal técnico y/o voluntario que apoye la gestión y coordinación de intervenciones in situ desde el propio centro o en remoto desde el lugar de la emergencia, movilizando además para ello los recursos materiales necesarios para el trabajo efectivo, tales como equipos de radio y telefonía, o un centro móvil de operaciones y servicios digitales.

También se facilitará la participación de personal voluntario y alumnos en formación como Operadores de CRE de cara a contar con una bolsa de personal que pueda apoyar las tareas encomendadas en situaciones de emergencia.

- Movilización de la red de Transporte Sanitario de Cruz Roja.

Cuando a demanda del área de sanidad sea requerido, se gestionará a través del operador de CRE la movilización de la red de ambulancias de Cruz Roja u otros recursos auxiliares, en base a disponibilidad, para el apoyo a los recursos del sistema público en la respuesta a incidentes ordinarios. Los voluntarios y voluntarias de Cruz Roja colaborarán de manera activa en la resolución de las incidencias en base a sus capacidades, y coordinarán las actuaciones e información de las mismas con el operador de CRE en el 112.



- Supervisión y control del desarrollo de Dispositivos de Riesgo Previsible y coordinación de incidencias.

A través del operador de Cruz Roja en el 112, se coordinará el desarrollo de los dispositivos de riesgo previsible que Cruz Roja gestiona en distintos puntos de Extremadura, recibiendo el operador la información de los mismos y coordinando las posibles incidencias que entren en el sistema público con dichos dispositivos, a fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos y una respuesta eficaz a las incidencias surgidas.

- Formación del voluntariado.

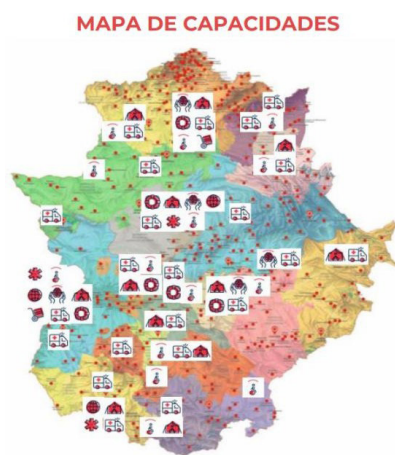
Mediante el presente proyecto, se pondrán en marcha acciones formativas dirigidas al voluntariado de Cruz Roja a fin de garantizar la operatividad y la actualización de conocimientos. Estas acciones formativas se clasificarán en formación de nueva incorporación y formación de reciclaje, y se dividirán en 3 grandes bloques:

- Formación en el ámbito de la Protección Civil.
- Formación en el ámbito sanitario.
- Formación en el ámbito de la coordinación.

Estas acciones formativas se distribuirán por toda la red territorial de Cruz Roja a través de sus asambleas comarcales.

- Sostenimiento y Mantenimiento de los Equipos de respuesta.

Se realizarán las acciones necesarias para garantizar la operatividad de los recursos materiales de los distintos equipos de respuesta a fin de que se encuentren disponibles para la movilización a solicitud del centro 112 o ante la activación de cualquier plan de protección civil del ámbito autonómico.



- Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias ERIE.

Estos equipos se corresponden con respuestas especializadas a los riesgos potenciales reconocidos en los distintos planes de protección civil. Estos equipos, estandarizados en el ámbito nacional, disponen de capacidades y recursos extraordinarios que permiten

atender a población e intervinientes, reforzando las capacidades del sistema público ante situaciones extraordinarias. Así, mediante este proyecto, Cruz Roja pondrá a disposición del sistema público de emergencias, ante la activación de los planes de protección civil, sus capacidades en Extremadura en materia de:

- Albergue Provisional.
- Intervención Psicosocial.
- Búsqueda y Rescate en medio acuático.
- Asistencia Sanitaria.
- Coordinación y Comunicaciones.

Así mismo, cuando la situación lo requiera, Cruz Roja incorporará personal de apoyo a la gestión en el Puesto de Mando Avanzado de la emergencia y en el Comité Asesor de los distintos planes de protección civil que puedan ser activados.

Como complemento a las activaciones de los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias, Cruz Roja colaborará con la administración pública en la cobertura de necesidades básicas de la población afectada por una emergencia y de otros servicios intervinientes, en el ámbito de sus competencias y capacidades, disponiendo para ello de un protocolo de activación de apoyo logístico cuando concurra la activación de un Plan de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A respuesta a las activaciones y peticiones recibidas a través del presente proyecto se realizará mediante la movilización del voluntariado de la red territorial de Cruz Roja en Extremadura y del personal laboral adscrito a la Unidad de Emergencias en nuestra región.

Para la correcta ejecución de las acciones aquí detalladas, además del voluntariado adscrito a los distintos proyectos y equipos de la Unidad de Emergencias en la región, se destinarán los siguientes recursos humanos:

- 5 operadores de Recursos (Imputación completa).
- 1 responsable del COA (Imputación completa).

Así mismo, quedarán adscritos al proyecto de forma específica, de cara a la movilización de recursos humanos y materiales, los siguientes recursos:

- 2 ambulancias SVB 4x4.



- 2 vehículo de Intervención Rápida.
- 1 camión Logístico.
- 1 camión de Intervención.
- 2 vehículos de Logística.
- 2 remolques logísticos.

2. PRESUPUESTO (Costes de realización del proyecto / actividad):

☐ La Entidad SI está a obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la Base imponible de los justificantes.

☒ La Entidad NO está a obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la Base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.

* Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. En ningún caso se considera gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Actuación en el ámbito asistencial y en ámbito de coordinación	Gestores de Recursos y Personal de refuerzo en el área de sanidad del CAUE112	Salario	154.241,00 €
		Seg. Social	49.847,00 €
	Gastos de actividad y material de Gestores de recursos	1.550,00 €	
	Gastos de Gestión	741,00 €	
Actuación a nivel de Protección Civil y Catástrofes	Personal de Gestión de Operaciones	Salario	00,00 €
		Seg. Social	00,00 €
	Seguros	5.127,00 €	
	Comunicaciones	2.891,00 €	
	Gastos de Actividad y Material para el sostenimiento de los Equipos	18.019,00 €	
	Aprovisionamiento y gastos derivados de intervenciones	1.800,00 €	
	TOTAL	234.126,00 €	

**3. FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO / ACTIVIDAD
Fondos propios de la entidad	4.126,00 €	1,76 %
Subvenciones de entidades locales (indicar entidad)	€	%
Subvenciones Estatales	€	%
Subvenciones Europeas	€	%
Financiación privada	€	%
Subvenciones Junta de Extremadura	€	%
Otros:	€	%
TOTAL DE INGRESOS	€	%

COSTE TOTAL DEL PROYECTO / ACTIVIDAD: 234.126,00 Euros

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA: 230.000,00 Euros

En Badajoz, 17 de abril de 2026
El representante legal de la Entidad,
Fdo.: Fernando Solís Fernández
NIF: ***6893**

• • •

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2026062481)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2026, por la que se modifica la autorización ambiental integrada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz, siendo su promotora Agropecuaria Campos de Marina, SLU, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RMNS%20AAINS%2025_026\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RMNS%20AAINS%2025_026(F).pdf)

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de una planta de recogida, triturado y almacenamiento de residuos metálicos de aluminio, fundición de aluminio y colada en continuo, lacado en continuo de bobinas de aluminio y corte, incluyendo su modificación sustancial para ampliación de la capacidad de fusión y colada en continuo e inclusión de las actividades de laminación en frío, recocido y aplanamiento de bobinas, ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros, titularidad de Aluminios del Maestre, SA. (2026062482)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede a dar publicidad a la Resolución de 24 de septiembre, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de una planta de recogida, triturado y almacenamiento de residuos metálicos de aluminio, fundición de aluminio y colada en continuo, lacado en continuo de bobinas de aluminio y corte, incluyendo su modificación sustancial para ampliación de la capacidad de fusión y colada en continuo e inclusión de las actividades de laminación en frío, recocido y aplanamiento de bobinas, ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros, titularidad de Aluminios del Maestre, SA. AAI24/001.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAI24_001\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAI24_001(F).pdf)

Mérida, 28 de septiembre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, de modificación de la Resolución de 8 de abril de 2026 de concesión de subvenciones para las obras de consultorios locales o helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026.
(2026062483)

Vistos los expedientes administrativos referentes a la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 12 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, abriendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 2026, y notificada mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura el 16 de abril de 2026, se dicta, en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023), Resolución de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, en cuyo anexo III aparece, entre otras, como solicitudes desistidas la del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Contra la referida resolución, con fecha de registro de entrada de 23 de abril de 2026, se interpone recurso de alzada por la persona titular de la representación legal del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, recurso que se estima mediante Resolución de 16 de septiembre de 2026, de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, ordenando que se retrotraigan las actuaciones al momento en que se cometió el error.

Cuarto. Con fecha 15 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Valle de la Serena, que ocupaba el primer puesto de la lista de espera de helisuperficies, comunica su renuncia a la subvención concedida.

Quinto. Con fecha 24 de septiembre de 2026 el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, que ocupaba el segundo puesto de la lista de espera de helisuperficies, comunica su renuncia a la subvención abonada.

Sexto. Con fecha 25 de septiembre de 2026, se reúne la Comisión de Valoración evaluando la documentación complementaria de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor y, en consecuencia, se valora la inclusión de la entidad en el anexo II de la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, correspondiente a la lista de espera de helisuperficies.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 57/2024, de 26 de junio. En este sentido, hay que aplicar las disposiciones generales previstas en el capítulo I y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo II.

Segundo. Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor y, en base al informe de la Comisión de Valoración de fecha 25 de septiembre de 2026, procede modificar la Resolución de 8 de abril de 2026, incluyendo a Castañar de Ibor en la lista de espera de helisuperficies.

De acuerdo con la valoración de los criterios objetivos aplicables a esta convocatoria, obtiene una puntuación de 33 puntos.

Siguiendo lo señalado en el artículo 3.3 de las bases reguladoras, se procede a hacer sorteo entre los nueve municipios que obtienen la misma puntuación, siendo resultado del mismo el que se indica en el anexo II, Lista de espera helisuperficies, que acompaña a esta resolución.

Como consecuencia de la valoración de Castañar de Ibor, incorporándose a la lista de espera, se ve modificado, en un puesto, el orden de posición en la lista de espera del resto de entidades solicitantes.

Tercero. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia es el órgano facultado para dictar resolución de concesión de subvención, conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sin perjuicio de lo señalado, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 118, de 22 de junio de 2026.

De igual modo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, es la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye, en su artículo 3.1.c), esta competencia a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

No obstante lo anterior, la competencia para firmar la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se delega la firma en determinadas materias.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de 25 de septiembre de 2026, y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 17 de junio de 2026,

RESUELVO:

Primero. Autorizar, como consecuencia de la estimación del recurso de alzada, la modificación de la lista de espera de helisuperficies del anexo II de la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, en los términos expuestos en el fundamento jurídico segundo, manteniendo inalterable el resto de la resolución.

Segundo. Publicar la modificación de la resolución de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de con-



formidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad o ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 17 de junio de 2026,
(DOE n.º 118, de 22 de junio),
La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad,
SILVIA TERESA TORRES PILES



ANEXO II

LISTA DE ESPERA HELISUPERFICIES							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	OH24-26CA	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	43,00	35.000,00 €	35.000,00 €
2	OH8-26CA	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	43,00	31.905,55 €	31.905,55 €
3	OH7-26CA	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	41,00	35.000,00 €	34.999,99 €
4	OH10-26CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	40,00	35.000,00 €	35.000,00 €
5	OH23-26CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	40,00	38.092,58 €	35.000,00 €
6	OH22-26CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	39,00	1.378,32 €	1.378,32 €
7	OH15-26CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	39,00	35.000,00 €	35.000,00 €
8	OH16-26CA	P1007800D	GARCIAZ	GARCIAZ	39,00	35.000,00 €	35.000,00 €
9	OH3-26CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	39,00	9.174,18 €	9.174,18 €
10	OH28-26CA	P1016500I	SALORINO	SALORINO	38,00	30.000,00 €	29.928,99 €
11	OH2-26CA	P1001000G	ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	37,00	35.000,00 €	35.000,00 €
12	OH30-26CA	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	36,00	39.537,02 €	35.000,00 €
13	OH27-26CA	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	RETAMOSA	34,00	32.655,15 €	32.655,15 €
14	OH1-26CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	33,00	34.257,82 €	32.893,44 €
15	OH12-26CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	33,00	37.177,61 €	35.000,00 €
16	OH5-26CA	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	33,00	35.000,00 €	35.000,00 €



17	OH9-26CA	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	33,00	33.087,28 €	33.087,28 €
18	OH29-26CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	33,00	35.000,00 €	35.000,00 €
19	OH4-26CA	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	33,00	34.999,99 €	34.999,99 €
20	OH14-26CA	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	33,00	23.980,24 €	23.980,24 €
21	OH35-26CA	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	33,00	35.750,21 €	35.000,00 €
22	OH17-26CA	P1009900J	HERVÁS	HERVÁS	33,00	50.727,39 €	35.000,00 €
23	OH6-26CA	P1004400F	CAMPO LUGAR	PIZARRO	31,00	16.281,71 €	16.236,50 €
24	OH34-26CA	P1021300G	VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	31,00	35.000,00 €	35.000,00 €
25	OH19-26CA	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	28,00	37.322,92 €	35.000,00 €
26	OH18-26CA	P1010500E	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	28,00	32.578,98 €	32.578,98 €
27	OH11-26CA	P0600030A	ELM GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	28,00	34.965,00 €	34.965,00 €
28	OH25-26CA	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	25,00	14.260,90 €	13.906,92 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2025/2026. (2026062472)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2025/2026 (DOE n.º 108, de 8 de junio), y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta del Tribunal de Evaluación,

RESUELVO:

Conceder los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2025-2026 a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 600 euros cada uno de ellos (3.600 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

La Consejera de Educación
y Formación profesional,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CURSO ACADÉMICO 2025-2026**

Posición	Alumno	DNI	Centro	Localidad	Importe premio
1	Muñoz Calle, Vera	****944**	I.E.S Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	600 €
2	Ruiz Calle, Pablo	****284**	I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	600 €
3	Vivas Ardila, Ener	****561**	I.E.S Zurbarán	Badajoz	600 €
4	Luque Cortés, Eduardo	****823**	I.E.S Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	600 €
5	Rodríguez Miranda, Fátima	****272**	I.E.S Bioclimático	Badajoz	600 €
6	Rama Alonso, Emma	****657**	I.E.S. Parque de Monfragüe	Plasencia	600 €



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026062480)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 13 de julio de 2026 (DOE n.º 176, de 11 de septiembre) por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, y en el artículo 10 de la Orden de 21 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda (DOE n.º 128, de 5 de julio de 2022), y de acuerdo con las delegaciones efectuadas por los titulares de los órganos y cargos que se recogen en los preceptos señalados

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, a los siguientes:

Presidente:

- D. Raúl Palencia Romero, Jefe de Sección de Inclusión Educativa, por suplencia de la Directora General de Innovación e Inclusión Educativa.

Vocales:

- D. Daniel Rodríguez Gómez, Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, por suplencia de la titular de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.ª Silvia Hernández López, Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, por suplencia del Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.ª M.ª Concepción Salgado Moreno, Jefa de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Cáceres.



- D.^a Beatriz Carmen Maeso Picado, Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, por suplencia del titular de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a María Lourdes Ávila García, Asesora del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

Secretaria:

- D.^a María Concepción Díaz Benítez, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

La Directora General de Innovación
e Inclusión Educativa,
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026062484)

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 31 que la Consejería de Educación y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

Mediante Decreto 112/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional. En su artículo 7, Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad (DOE núm. 105, de 3 de junio).

La Orden de 31 de octubre de 2024 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 8 de noviembre), estableciendo en su artículo 2 que: "la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/27.

Segundo. Destinatarios.

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) (en adelante EOEP), educadores sociales y miembros de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

1. Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 31 de octubre de 2024 en relación al establecimiento y concreción de las líneas de participación a las que pueden acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes líneas formativas para el presente curso académico:

A. Línea A: Desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Los centros deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su contexto. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de la participación en el proyecto. No se considerarán comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la administración.

Desde la red de formación se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantear los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas y situaciones de aprendizaje en las que se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación etc.

- B. Línea B: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas.



Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

- C. Línea C: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias digitales.

Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre la comunidad educativa.

- D. Línea D: desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias, para lo que a su vez se establecen tres líneas distintas dentro de esta modalidad:

D1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otro alumnado o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre primaria y secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

D2. Proyectos de desarrollo de comunidades de aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por comunidad de aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo o EOEP y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

D3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías innovadoras como herramienta de aprendizaje, que ayuden a paliar las carencias sociales del entorno próximo. Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el aprendizaje-servicio, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

E. Línea E: desarrollo de temáticas relacionadas con actuaciones formativas que fomenten la igualdad de género, así como las relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

F. Línea F: Proyectos que desarrollen temáticas específicas orientadas a la Educación Especial, Atención a la Diversidad de los centros u otras temáticas como la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos.

2. Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2025/2026 (anexo IV).

Cuarto. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros y/o miembros de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y/o participantes de la comunidad educativa. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEPs. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25% de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30% de sus componentes.



3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento.

Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

5. Una vez solicitado y aprobado el proyecto, el centro debe asumir la responsabilidad de continuarlo hasta final del desarrollo del mismo.

Quinto. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), Educadores Sociales y otros sectores de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente personal docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto de personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una o dos solicitudes, optando por una de las líneas de participación recogidas en esta convocatoria, no repitiendo línea de participación ni participantes. En los casos de proyectos conjuntos de dos o más centros o EOEP, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos de los centros o EOEP asociados.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:
 - a) Cada persona responsable de la coordinación podrá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I, accesible desde la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>).



- b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
- c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona interesada deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

2. La solicitud se presentará en la plataforma por parte de la persona que ostenta la coordinación del proyecto, o, en su caso, por la persona elegida como coordinadora principal del proyecto intercentro. Para acceder a dicha plataforma ha de identificarse a través de las claves de acceso de Rayuela.
 - a) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
<https://formacion.educarex.es>
 - b) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada, sellada y subida a la plataforma de proyectos de formación en centros <https://formacion.educarex.es>.
3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo o en los EOEP. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.
 - b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que recoja el acuerdo favorable del claustro o del EOEP para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.



4. En los proyectos que esperen tener un planteamiento de trabajo a largo plazo, y por tanto desarrollarse en más de un curso escolar, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar, deberá enviar de nuevo otra propuesta de solicitud y proyecto respetando el mismo título.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

En virtud de los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, indicando, en consecuencia, que, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en esos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de 31 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de Selección y Valoración.

1. De acuerdo con la regulación y funciones del artículo 9 de la Orden de 31 de octubre de 2024 se constituirá una Comisión de Selección y Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Directora General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Jefatura de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- Jefatura de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Jefatura Servicio de Coordinación Educativa.
- Los Directores de los Centros de Profesores y Recursos (CPR) de Mérida, de Plasencia y de Coria.
- Como Asesores Técnicos Docentes: Filomena Domínguez Fernández y María Toledo Gutiérrez, del Servicio de Innovación Formación del Profesorado y Emprendimiento de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

c) Secretaría: Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, Jefa de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Tanto las Vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.a, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
- d) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acordes con el proyecto presentado.

Las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente podrán participar en la comisión de selección en calidad de observadores del procedimiento de selección de los proyectos.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.
5. Asimismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Décimo. Desarrollo del proyecto.

1. Los Centros de Profesores y Recursos (CPR) programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación o docentes participantes en el proyecto en quien delegue, de los proyectos de formación de los centros seleccionados en su demarcación. Esta reunión tendrá por objeto aclarar todas las cuestiones



relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las unidades de programas educativos, en función de las líneas solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.

2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Undécimo. Justificación.

Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contarán con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. La inspección educativa podrá participar activamente en el proceso del desarrollo de los proyectos de formación en centros. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa de la participación en el proyecto.

Antes del 5 de junio de 2027, la persona encargada de la coordinación del proyecto enviará al CPR de referencia la memoria final del proyecto redactada juntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo anexo III (memoria final del proyecto). Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación.

Para la presentación de la memoria final del proyecto, se deberán aportar el modelo establecido, en formato digital subiéndose al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>. Los materiales elaborados pasarán a formar parte de los recursos del CPR de referencia.

Duodécimo. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que

se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias

2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

La valoración final en créditos de innovación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia. Se podrá certificar a la persona responsable de la coordinación del proyecto hasta un tercio más de las horas certificadas al resto de los componentes.

Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo. El certificado de hacer constar a los educadores sociales tendrá los efectos pertinentes a los procesos a los que concurran.

Decimotercero. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante éste órgano o ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2026/2027)**Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <https://formacion.educarex.es>

Datos personales de la persona encargada de la coordinación:							
Apellidos:				Nombre:			
Correo electrónico:				NIF:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Datos del centro/s o Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica que participarán en el proyecto							
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Centro asociado:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Datos del proyecto							
Título del proyecto:							
Línea: A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐							
Nº total de profesorado participantes		% de profesorado participantes		Nº de profesorado del centro de referencia		Nº de profesorado del centro asociado (en su caso)	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:							
CPR de Referencia:							

En _____, a _____ de _____ 2026

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en <https://formacion.educarex.es>

Datos de Identificación						
Título del Proyecto:						
Línea:	A ☐	B ☐	C ☐	D ☐	E ☐	F ☐
Centro/s Educativo/s o EOEP:						
Persona encargada de la coordinación del proyecto:						
Apellidos:		Nombre:				
Correo electrónico:		NIF:				
Relación de profesorado participante						
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/ Departamento	Centro			
Relación de personal no docente participante						
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro			

Justificación del proyecto
Análisis de la realidad del/de los centros/s o EOEPs participante/s.
Descripción de la situación que motiva el proyecto.
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.
Carácter innovador del Proyecto (*)

Plan de Actuación
Objetivos.
Nivel/es educativo/s o alumnado al que se dirige y áreas o materias implicadas.
Contenidos.
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.



Recursos didácticos y organizativos necesarios.
Necesidades de material didáctico.
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.
Bibliografía (en su caso).

(*) En la definición del proyecto ha de quedar constancia explícita de los siguientes aspectos:

1. Al inicio del proyecto se deberá definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto debe plantearse como una oportunidad novedosa de mejora, definiéndose como una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica
3. En la definición del proyecto, se ha de realizar un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas y ha de proponer modificaciones/adaptaciones.
4. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
5. En el desempeño del proyecto, es imprescindible el impulso de las metodologías de enseñanza y aprendizaje, estrategias y recursos didácticos para guiar el aprendizaje significativo competencial, nuevos modelos técnicos y estrategias de evaluación además de la tecnología del aprendizaje y el conocimiento (este último aspecto si se considera necesario).
6. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no aprobado en otras convocatorias que conlleven reconocimiento de créditos.

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <https://formacion.educarex.es>

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Línea: A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐			
Centro/s educativo/s o EOEPs:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación definitiva de profesorado participante			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/ Departamento	Centro
Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
CPR de Referencia:			

Datos sobre el Proyecto
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas. Fechas de realización.
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de evaluación y seguimiento.
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.
Bibliografía (en su caso).

ANEXO IV**LÍNEAS DIRECTRICES DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (CURSO 2025-26)**

ORDEN de 11 de marzo de 2026 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2025/2026. (DOE N° 53 de 18 de marzo de 2026).

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Desarrollo y perfeccionamiento de la Competencia Digital Docente con el referente del MRCDD (Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente), recogido en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.
5. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
6. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
7. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad, igualdad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación y programas para la mejora de la competencia matemática del alumnado, mediante estrategias que potencien el razonamiento y la resolución de problemas.
13. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.



14. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
15. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
16. Vinculado con el Plan de Educación Profesional de Extremadura, orientar las medidas de inclusión, atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar temprano.
17. Vinculado con el Plan de Educación Profesional de Extremadura, orientar la formación del profesorado a la mejora de la empleabilidad del alumnado, desarrollando competencias profesionales, habilidades blandas y espíritu emprendedor.
18. Formación específica para el profesorado de Formación Profesional, incluyendo estancias formativas en empresas y en otros centros educativos.
19. Formación específica para el profesorado de los grados básicos de Formación Profesional, que posibilite la especialización y la actualización pedagógica necesarias para responder a las necesidades de formación integral y de inserción laboral del alumnado.
20. Desarrollo de actividades formativas que impulsen la colaboración entre centros educativos, empresas, organismos equiparados y otros organismos, promoviendo la formación conjunta del profesorado y de los mentores de empresa para el desarrollo de proyectos formativos vinculados al entorno productivo.
21. Formación e implementación de acciones, programas y modelos que favorezcan y fomenten la coeducación, la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres.
22. Formación sobre el uso seguro y responsable de la IA entre el profesorado y el alumnado.

**ANEXO V**

D/D^a _____,
Director/a del centro educativo/Equipo de Orientación educativa y
Psicopedagógica _____
_____ de la localidad _____, provincia de _____,
emite el siguiente informe relativo a la aprobación del Claustro de
profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y Psicopedagógica para participar
en el proyecto de formación en centro para el curso 202_/202

INFORME

Reunido el Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica el día _____ de _____ de 202_/202 y una vez expuestas las condiciones exigidas para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros para el curso 202_/202, se somete a votación de los participantes presentes de este centro en la convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha participación, lo cual se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extendiendo y firmando el presente informe en _____ a _____ de _____ de 202_

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO/EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA

(firma y sello)

ANEXO VI

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario/ General de Educación y Formación Profesional - Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, 06800 Mérida Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo s/n Módulo 5, 1ª planta , Mérida 06800.. Teléfonos: 924006702 Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de seleccionar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las líneas de participación establecidas en los proyectos de formación en centros.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD art. 6.1 a), c) y e el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, en cumplimiento de una obligación legal y por razones de interés público.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.



	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Datos identificativos (Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección, NIF/DNI, Firma/Huella, Firma electrónica, email). Datos Académicos y profesionales (formación y titulación) Datos de ocupación profesionales (Profesión, puesto de trabajo) No se tratan datos especialmente sensibles.

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Montánchez y Salvatierra de Santiago". Término municipal: Montánchez. Expte.: AT-9787. (2026081665)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Montánchez y Salvatierra de Santiago.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9787.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 apoyo celosía C-2000/14.
 - Instalación de un reconectador telemandado en intemperie en línea aérea de alta tensión de 22 kV. Características de los equipos:
 - Interruptor reconectador tipo Nova-27 con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión, y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
 - Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.

- Un seccionador tripolar By-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor y para las revisiones y mantenimiento del mismo.

Emplazamiento: Polígono 15, parcela 9019. Camino. Montánchez.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 24 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Montánchez y Salvatierra de Santiago". Término municipal: Salvatierra de Santiago. Expte.: AT-9789. (2026081666)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Montánchez y Salvatierra de Santiago.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9789.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del Servicio.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 apoyo celosía C-2000/14
 - Instalación de un reconectador telemandado en intemperie en línea aérea de alta tensión de 22 kV. Características de los equipos:
 - Interruptor reconectador tipo Nova-27 con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión, y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
 - Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
 - Un seccionador tripolar By-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor y para las revisiones y mantenimiento del mismo.

Emplazamiento: Polígono 18 parcela 9003 camino de Plasenzuela. Salvatierra de Santiago.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de agosto de 2026 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos geotérmicos, denominado "Plasencia", n.º 10D10403-00 en los términos municipales de Cabezabellosa, Casas del Castañar, Malpartida de Plasencia, Oliva de Plasencia y Plasencia, en la provincia de Cáceres, e información pública del plan de restauración. (2026081659)

Advertido error en las coordenadas de latitud de los vértices P10 y P11 reflejadas en el anuncio antes indicado, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 183, de 22 de septiembre de 2026, página 40190,

Donde dice:

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P10	6º 05' 00"	40º 59' 40"
P11	6º 07' 20"	40º 59' 40"

Debe decir:

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P10	6º 05' 00"	39º 59' 40"
P11	6º 07' 20"	39º 59' 40"

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 29 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 14 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la autorización del plan de restauración del proyecto de sustitución de emplazamiento del pozo fuente del "Borbollón 2" dentro del perímetro de protección de "Las Jaras" (06B00006-00) por tres nuevos pozos de sondeo de investigación de aguas subterráneas en la parcela 38 del polígono 7, del término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). (2026081540)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Marco Mateo Riviere Alvear, en representación de la empresa Nestlé España, SA, domiciliada en c/ Clara Campoamor, 2 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), ha sido solicitada con fecha 15 de julio de 2026 la autorización del plan de restauración de aprovechamiento de aguas inicialmente otorgada al Ayuntamiento de Herrera del Duque el 1 de abril de 2003, para la explotación de las aguas minerales naturales "Fuente del Borbollón 1" y "Fuente del Borbollón 2" (hoy denominadas "Encinas" y "Las Jaras", respectivamente), en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). Dicho plan de restauración viene motivado por la actuación de las labores de investigación mineras, concretamente tres nuevos sondeos de investigación de aguas subterráneas dentro del perímetro de protección de "Las Jaras" (06B00006-00).

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración de la autorización de aprovechamiento de aguas mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el presente diario o boletín.

El expediente y el plan de restauración mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Unidad Badajoz), situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, al Servicio de Conservación de la



Naturaleza y Áreas Protegida de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, Dirección General de Patrimonio Cultural y Documentación, Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), y al Ayuntamiento de Herrera del Duque, conforme el artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable del plan de restauración presentado, incluido su plan de gestión de residuos, condicionado a la adaptación de su contenido a los requisitos legales exigibles, a las alegaciones que puedan estimarse en el presente trámite de información pública y a los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio), así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026).

El procedimiento de participación pública es el establecido en el artículo 6.5 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Badajoz, 14 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín". Término municipal: Portezuelo. Expte.: AT-9780. (2026081651)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 33 2.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9780.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de un reconectador telemandado en intemperie en línea aérea de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor reconectador tipo Nova-27 con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión, y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar By-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor

Reconectador: LAMT 13,2kV STR Portezuelo - Cañaveral (Expediente AT-2348).

- Un reconector en el apoyo 2348-3.34.
- Se sustituye poste de hormigón por torre metálica.
- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 2 Gama.
- Término municipal: Portezuelo.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín". Término municipal: Casar de Cáceres. Expte.: AT-9782. (2026081652)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 33, 2.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9782.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de un reconectador telemandado en intemperie en línea aérea de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor reconectador tipo Nova-27 con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión, y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar By-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador: LAMT 13,2kV Explotaciones Ganaderas (Expediente AT-6220).



- Un reconector en el apoyo 6220-2.1.
- Se sustituye poste de hormigón por torre metálica.
- Emplazamiento: Polígono 5, parcela 61.

Término municipal: Casar de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín". Término municipal: Ceclavín. Expte.: AT-9790. (2026081654)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Portezuelo y Ceclavín.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 33, 2.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9790.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de un reconectador telemandado en intemperie en línea aérea de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor reconectador tipo Nova-27 con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión, y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar By-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador: LAMT 13,2kV Acehúche - Ceclavín (AT- 1637).



- Un reconector en el apoyo existente, 1637-2.28.
- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 6, paraje "Cacho del Puente".

Término municipal: Ceclavín.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. (2026081648)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, D. Luis Manuel Acedo Solís, con DNI número ***8158**, ocupando plaza de Técnico Medio de Informática, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 25 de septiembre de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2026 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2026. (2026081647)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2026, se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2026 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2026:

Personal laboral fijo.

Grupo	Subgrupo	Denominación	N.º	Turno
C	C2	Encargado de Logística, Mantenimiento y Limpieza	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para 2024, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Logrosán, 29 de septiembre de 2026. El Alcalde, JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA.



ANUNCIO de 29 de septiembre de 2026 sobre nombramiento como Operario de Limpieza de Edificios, personal laboral fijo. (2026081655)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán con fecha de 1 de agosto de 2025, como Operaria de Limpieza de Edificios, personal laboral fijo, a la siguiente persona:

Ana Isabel Rebollo Sanromán, con DNI número ***4110**.

Perteneciente al Grupo E, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento como personal fijo del Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, una vez concluido el proceso selectivo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 29 de septiembre de 2026. El Alcalde, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2026081646)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 184, de 25 de septiembre de 2026, se publicaron íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso de méritos -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Amalia e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por Resolución de la Alcaldía 2026-0424, de 23 de julio de 2026, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149, de 4 de agosto de 2026.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Amalia, 28 de septiembre de 2026. La Alcaldesa, RAQUEL CASTAÑO PEÑA.